

VenEconomía *Mensual*

Agosto de 2008
Vol. 25 No. 11



Comercio Internacional



Economía y Finanzas



Gobierno y Política



Industria y Comercio



Petróleo



Social



Otros



Agosto de 2008 Vol. 25 No. 11



Comercio Internacional



Los países más pobres quedan sin chivo y sin mecate 1
Editores de VenEconomía



Economía y Finanzas



El paquetazo 1
Robert Bottome
Las nuevas leyes de Chávez ¿Hacia dónde está llevando el país? 3
Isabel Cristina Calcaño
¿Dijo Usted “participativa”, señor Presidente? 10
Maryolga Giran Cortez
Centralismo milicianamente tutelado y sin derechos humanos 13
Ana María Di Leo F.
El “paquetazo” agroalimentario 16
Silvana Pezzella A.
Leyes agroalimentarias dejan mal sabor 20
Elizabeth Dávila
Vivienda y hábitat: Más recursos, menos supervisión 25
Ana María Di Leo F.
Zarpazo al turismo 29
Rafí Ascanio
¡Sieg Heil, Chávez! 34
analyst@G2Americas.com
Indicadores Económicos y Financieros
Robert Bottome, Ana María Di Leo, María Alexandra Maitchoukow y Miguel Octavio



Gobierno y Política



Los inhabilitados y excluidos: Todo es válido por la revolución 1
Herbert Koeneke R.
El Bachiller Mujiquita de Chávez 6
Sol Castro S.
La hegemonía rusa y las ambiciones bolivarianas 5
analyst@G2Americas.com
Malos augurios para Bolivia 8
analyst@G2Americas.com



Industria y Comercio



Marea de Fondo 1
Editores de VenEconomía
Inseguridad de la vigilancia privada 4
Elizabeth Dávila



Petróleo



Después de Bush: Chávez enfrentará tiempos más difíciles 1
Michael Rowan



Social



Valores en tiempos de cambio 1
Maureen Ardila



El paquetazo

El 1° de agosto los venezolanos se despertaron con un paquete de 26 decretos-ley publicados en la Gaceta Oficial del 31 de julio, en los últimos minutos de vigencia de la Ley Habilitante que le otorgó por 18 meses la Asamblea Nacional el 1° de febrero 2007.

El llamado “paquetazo” pone en vigencia casi todas las “reformas” que los venezolanos rechazaron en el referendo constitucional de diciembre pasado.

Los 26 decretos-ley, más otras leyes que todavía están en el horno (por ejemplo, una ley de telecomunicaciones y una ley de distribución de combustible líquido) barrería con lo que queda de la empresa privada en Venezuela. Basándose en estos 26 decretos-ley habilitantes, y en otros que habían sido emitidos anteriormente, se ha acelerado la transformación de Venezuela en un estado socialista militarizado que despojará a todos los venezolanos de sus propiedades y su derecho a vivir en libertad.

En particular, los nuevos decretos-ley profundizan hasta un grado extremo el control del Gobierno sobre todos los aspectos de la producción y distribución de alimentos. Además prevén que Chávez permanezca en el poder mucho más allá de las elecciones de 2012.

En su intervención en un seminario organizado por *VenEconomía*, la ex presidenta de la antigua Corte Suprema de Justicia, Cecilia Sosa Gómez, calificó los 26 decretos-ley con la siguiente puntuación: economía y finanzas (7), seguridad agroalimentaria (6), distribución territorial y la “nueva geometría del poder” (4), vivienda (3), administración pública y otras instituciones del estado (3), seguridad social (2) y la Fuerza Armada (1).

Presidente vitalicio

El Presidente es el Comandante en Jefe de la rebautizada “Fuerza Armada Nacional Bolivariana” y tiene control operacional de los cuatro componentes tradicionales más la recientemente creada “Milicia Bolivariana” que está controlada directamente por el Presidente.

La misión de la Milicia incluye, entre otras cosas, “orientar, coordinar y apoyar” a los consejos comunales. Éste es apenas uno de los varios mecanismos a través de los cuales los militares participan o controlan lo que normalmente serían actividades no militares.

De acuerdo con el artículo 64 de la nueva ley, el rango y la posición de un oficial en la jerarquía es *permanente*. Así, Chávez seguirá siendo el Comandante en Jefe mientras viva. Es más, gracias a las normas con respecto a la jerarquía, él tendrá un rango superior a cualquier otra persona que llegue al mismo rango posteriormente. En otras palabras, aunque otra persona llegue a la presidencia en 2013, Chávez seguirá controlando las palancas del poder: Es decir, lo convierte en Presidente vitalicio de facto.

Propiedad privada

El Gobierno no siente ninguna vergüenza porque el mundo se entere de qué piensa del sector privado. Varios de los decretos-ley están plagados de comentarios sobre la explotación capitalista y otros parecidos, pero ninguno es tan explícito como los siguientes, tomados ambos del preámbulo del Decreto con Rango, Fuerza y Valor de Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria:

(El propósito de esta ley) no es **simplemente suprimir el libre mercado** como mecanismo de generación de riqueza, fuentes de empleo, comercialización de bienes y otras funciones...”

“El Estado, identificado como Ejecutivo Nacional, **no puede dejar al libre mercado** la producción y distribución de bienes y servicios en materia de seguridad alimentaria”.

Pero la cosa no queda ahí: Toda la cadena de producción, procesamiento y distribución

ÍNDICE

<i>El paquetazo</i>	1
<i>Las nuevas leyes de Chávez ¿Hacia dónde está llevando el país?</i>	3
<i>¿Dijo Usted “participativa”, señor Presidente?</i>	10
<i>Centralismo milicianamente tutelado y sin derechos humanos</i>	13

<i>Leyes agroalimentarias dejan mal sabor</i>	16
<i>Control férreo alimenticio</i>	20
<i>Vivienda y hábitat: Más recursos, menos supervisión</i>	25
<i>Zarpazo al turismo</i>	29
<i>¡Sieg Heil, Chávez!</i>	34



de alimentos y actividades conexas como depósitos, han sido declaradas de interés público, lo que significa que el Gobierno puede expropiar cualquier eslabón de la cadena, en cualquier momento, sin tener que pasar por la Asamblea Nacional. Además, la Ley autoriza al Gobierno a “ocupar” instalaciones de inmediato, dejando para después el tema del precio.

Con esto, se hace burla de los requerimientos constitucionales de que el proceso de expropiación incluye, entre otras cosas, (1) una decisión de la Asamblea Nacional que declare la propiedad de “interés público”, (por ejemplo, se va a construir un puente o una autopista en la propiedad) y (2) el pago de un “valor justo” antes de que la propiedad pase a manos del Estado.

Es más, el paquetazo también incluye un número sorprendentemente grande de rubros clasificados como de “interés público” (y por ende expropiables), incluyendo, por ejemplo, todos los bienes y servicios clasificados de “primera necesidad” (los cuales, a su vez, pueden ser cualquier cosa que al Presidente se le ocurra clasificar), así como vías de agua, playas y, por supuesto, todo aquello que se utiliza para el transporte acuático. Y, quizá más importante, el artículo 3 del Decreto-Ley de Vivienda Hábitat clasifica a todo el país como de “interés público”, incluyendo tierras privadas y públicas, así como los bienes y servicios necesarios para la construcción de viviendas.

En esta misma línea se encuentra el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios, el cual sustituye la Ley de Protección al Consumidor y la Ley contra el Acaparamiento, la Especulación y el boicot.

Entre otras cosas, este decreto-ley otorga a las autoridades amplios poderes para multar o encarcelar o incluso a inhabilitar de por vida a empresarios indefensos, o para confiscar sus propiedades.

El 18 de agosto, Indepabis (Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios, el ente que sustituyó al Instituto de Educación al Consumidor-Indecu) mostró cuán arbitrarias y peligrosas pueden ser estas nuevas leyes, cuando “reclasificó” en forma arbitraria como artículo con precio controlado el arroz (Bs.F. 1,67 Kg) en un supermercado de la Cadena Excelsior Gama. Eduardo Samán, presidente de Indepabis, supervisó personalmente la operación, la cual tuvo la clara intención de intimidar a los empresarios, como lo reconoció el mismo Presidente del Indepabis “sirve como medida de presión”.

Samán no ofreció ninguna prueba de su alegato en cuanto a que el precio del arroz estaba sujeto a control. Simplemente ordenó que se decomisaran las existencias y procedió a vender el arroz en la estación del Metro frente al supermercado y destintó (como estipula ilegalmente la nueva Ley) el producto de la venta a los consejos comunales.

Para muchos, “el hogar de un hombre es su castillo”. En otras palabras, su hogar es su posesión más preciada. No obstante, en el paquetazo se especifica que la vivienda deberá ser adjudica-

cada; y aunque se le permitirá vivir en la casa (con su familia), la vivienda no será suya. Usted no puede venderla ni hipotecarla; sus hijos no podrán heredarla y, para empeorar las cosas, el Gobierno tendrá la autoridad de desalojarlo en cualquier momento.

La propiedad privada no figura en los planes de construcción de viviendas del Gobierno.

Otras leyes que afectan la economía

Trueque: El Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley para el Fomento y Desarrollo de la Economía Popular prevé la creación de miles de unidades de “producción social”, en las que se comercializan bienes y servicios por la vía del trueque o con una moneda comunal local. Esa moneda no podrá ser intercambiada por ninguna otra moneda, ni acumulada pues tendrá fecha de vencimiento (es decir, no tendría ningún valor fuera de la comunidad, y no sirve para el ahorro).

Créditos agrícolas: El Banco Central ahora puede ordenar a los bancos que asignen hasta 30% de su cartera de crédito a préstamos agrícolas, para pesca y silvicultura. Los préstamos para infraestructura pueden ser por 20 años. Además, los bancos deberán “reestructurar” los créditos agrícolas existentes, para su pago en cualquier momento entre dos y ocho años.

La planificación está cada vez más centralizada en lo que claramente se perfila como un modelo soviético. Es más, el Gobierno, trabajando con los consejos comunales, determinará qué se siembra y quién podrá comprar (o recibir) alimentos.

La Ley de Turismo excluye el sector privado de la toma de decisiones. Los fondos mixtos de turismo, para los que los operadores aportan 1% de sus ingresos, serán administrados exclusivamente por el Gobierno y no por equipos mixtos del sector público y el privado como era hasta ahora. Las tarifas estarán a control, lo que podría obligar a los operadores a trabajar con pérdidas.

Para colmo, la Asamblea Nacional aparentemente tiene planes de aprobar otras 16 a 20 leyes en las próximas semanas, las que podrían acelerar la transformación de Venezuela en un régimen socialista a imagen y semejanza de la revolución cubana.

Entre otras cosas, se está gestando una nueva ley de telecomunicaciones que otorgaría al Presidente autoridad absoluta para cerrar *todos* los medios de comunicación entre los venezolanos y con el mundo exterior, incluyendo medios televisivos, radiofónicos, impresos, digitales, Internet y teléfono, entre otros.

El fin de la descentralización

Las medidas para concentrar el poder en Miraflores son el *leitmotiv* del paquetazo. Entre otras cosas, el Decreto-Ley de la Administración Pública crea una Comisión Central de Planificación con competencia sobre la mayoría de los demás entes gubernamentales. La Ley además autoriza al Presidente a nombrar autoridades regionales con poder para designar y aplicar políticas públicas en extensas áreas que abarcan la totalidad o

parte de dos o más estados y sus respectivos municipios.

Las autoridades regionales tendrían sus propios presupuestos y personal y usurparían las competencias y responsabilidades de gobernadores y alcaldes en sus zonas respectivas. Éste será un mecanismo muy útil para castrar a funcionarios de oposición que hayan sido elegidos por el voto popular. Ya el mandatario anunció la primera de estas regiones, la Faja Petrolífera del Orinoco.

Además, la Ley de la Fuerza Armada autoriza al Presidente a crear “Regiones de Defensa Integral”, las cuales, supuesta-

mente, coincidirán o se solaparán con zonas de las autoridades regionales.

El punto es que las misiones de los comandantes de las Regiones de Defensa Integral contemplan “trabajar” con las autoridades civiles, lo cual es una forma sutil de decir que, en una circunstancia determinada, la autoridad civil estaría sujeta al control militar, razón por la cual la posición del “Comandante en Jefe vitalicio” termina siendo la de Presidente vitalicio.

Robert Bottome

Las nuevas leyes de Chávez ¿Hacia dónde está llevando el país?

El 31 de julio, último día de la Ley Habilitante que le concediera la Asamblea Nacional, el Presidente Chávez sorprendió al país anunciando 26 nuevos decretos-ley, la mayoría de ellos muy similares a los cambios sugeridos en la “reforma” constitucional que trató de pasar el pasado diciembre y no pudo. Peor aún, los artículos relacionados con las Fuerzas Armadas le confieren a Chávez el título de Comandante en Jefe, grado militar con carácter permanente, y que le permitiría al Presidente mantener el control de las Fuerzas Armadas, y del país entero, aun si se eligiera un nuevo Presidente

“Hemos asumido el compromiso de dirigir la Revolución Bolivariana hacia el socialismo y de contribuir a la senda del socialismo, un Socialismo del Siglo XXI que se basa en la solidaridad, en la fraternidad, en el amor, en la libertad y en la igualdad”.

Así se expresó el Presidente Hugo Chávez en 2006, a menos de un año de haber anunciado –sin aclarar qué significaba– que apoyaba la creación del Socialismo del Siglo XXI en Venezuela. Un socialismo que, según él, no estaba predefinido, sino que debía “construirse día a día”.

A pesar de retrasos, tales como su fallido intento de “reforma” de la Constitución en diciembre de 2007, Chávez sí ha logrado avanzar, pero, ¿hacia dónde va? Chávez también ha hecho una serie de promesas. ¿Está cumpliéndolas? Aparentemente, no.

Si se analiza con seriedad, el programa de Gobierno original de Chávez en realidad no dista mucho del socialismo –más bien comunismo– tradicional de Marx. Sin embargo, él insiste en que su modelo no está basado en los de Marx, Engels, Lenin, ni siquiera Fidel Castro. Su modelo, dice él, es único. Sin embargo, las promesas de un modelo de inclusión, amor, justicia e igualdad no se han cum-

plido. Según Roberto Casanova, director de Liderazgo y Visión¹, el modelo de Chávez no es viable, y eventualmente el sistema se caerá por su propio peso.

El problema está en que, a pesar de las advertencias, el Chávez se aprovechó del último día de la Ley Habilitante que le concedió la Asamblea Nacional, y pasó por lo menos 11 de las reformas que los venezolanos habían rechazado en diciembre, todas en un paquete de 26 decretos-ley ahora conocidas como el “paquetazo”, el “gacetazo” o el “decretazo”.

El proyecto Socioscopio

Casanova y el equipo de Liderazgo y Visión han estado trabajando en un proyecto llamado Socioscopio, un modelo que utilizan para analizar proyectos políticos –incluyendo el Socialismo del Siglo XXI de Hugo Chávez– y para explicárselos a terceros en seminarios y foros.

Antes del “paquetazo”, sólo unos pocos analistas veían con claridad hacia dónde se dirigía Chávez. Ahora, casi todo el mundo lo entiende. Chávez dio “un salto adelante” – para usar su jerga socialista– en su revolución, que a la final pretende reemplazar el Estado existente con uno nuevo. Sin embargo, a

¹ Liderazgo y Visión es una ONG fundada en 1995, originalmente para formar líderes emergentes, pero que poco después se interesó también en analizar el futuro del país



pesar de lo sorprendidos que muchos parecen estar por las nuevas medidas, era lógico esperar que el mandatario tomara medidas radicales tras la derrota sufrida el pasado diciembre.

“Ellos vieron aquí una oportunidad y decidieron entonces imprimirle mayor velocidad... pero no es que la historia comienza con las 26 leyes. Es un paso más, particularmente importante, pero un paso más dentro de un proceso que ha tomado varios años, y que va a continuar,” afirmó Casanova.

Analizar todos los 26 decretos-ley y lo que representan para Venezuela sería imposible en un sólo artículo. Resumiendo, sin embargo, el “paquetazo” transforma a Venezuela –al menos en papel– en un Estado comunista, similar a la Unión Soviética o la China de Mao Tse Tung.

Entre otras cosas, el “paquetazo” sugiere que cualquier entidad puede ser considerada de interés público y puede ser tomada por el Estado, en cualquier momento, usando cualquier excusa. Los decretos-ley autorizan a Chávez a crear “autoridades regionales” –seleccionadas por él– que tendrán más poder que los gobernadores y alcaldes. Conjuntamente con los consejos comunales, estas autoridades regionales podrán planificar, ejecutar, hacer seguimiento y controlar el orden regional y los planes y proyectos de desarrollo.

El Estado controla ahora la industria del turismo y los espacios acuáticos. Y cuando se promulgue la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, Chávez tendría el poder para desconectar a los venezolanos de cualquier tipo de transmisión o recepción de cualquier tipo de señal, incluyendo Internet.

Conjuntamente con los consejos comunales, el Estado ahora puede imponer cuotas en relación a la distribución de alimentos por área y, en general, controla toda la cadena de producción y distribución de alimentos.

Chávez también cambió el nombre de la Fuerza Armada Nacional (ahora Fuerza Armada Nacional Bolivariana) y creo la Milicia Nacional, controlada por él. Según Casanova, esta nueva “quinta fuerza” constituye un peligroso grupo de ciudadanos armados al servicio del Presidente.

Mientras sus 26 decretos-ley han acercado a Chávez a su objetivo final, seguramente separarán aún más a Venezuela –que ya tiene problemas con muchos gobiernos– de la mayoría de los países desarrollados. El sistema de trueque, por ejemplo, que ahora es oficial, podría funcionar en comunidades aisladas, pero la “moneda comunal” no puede usarse a nivel internacional, ni siquiera a nivel nacional, dijo Casanova. La “moneda comunal” de una región no puede ser convertida a bolívares, o ser aceptada como pago fuera de una comunidad en particular. Y al no poder ser acumulada, no incentivará al ahorro.

Aunque éstos son sólo algunos de los cambios más importantes que ha hecho, la forma cómo el Presidente hizo los cambios, y las mismas leyes, causaron una reacción relativamente rápida por parte de la oposición y otros sectores de la sociedad. La mayoría piensa que el “paquetazo” será peor que la “reforma” que el país rechazó el pasado diciembre.

!Sorpresa!

Según Casanova, la forma como pasaron las leyes es engañosa, una especie de contrabando.

“Yo creo que es una manera tramposa de, otra vez, introducir, ahora por la vía de decretos leyes, lo que el pueblo rechazó el 2 de diciembre... Hay un factor sorpresa, lo hace además a última hora, vacaciones, cuando sabe que la gente poco puede reaccionar y eso creo que es evidentemente una forma engañosa, tramposa, de introducirlo”.

¿Por qué Chávez lo hizo de esta manera?

Según Casanova, es porque “aprovechan esas coyunturas, y las están aprovechando bien”. También piensa, sin embargo, que hay una segunda razón: El Gobierno está tratando de generar cierta provocación.

“Hay una frase que le leí a Roberto Hernández, ministro del Trabajo, antes vicepresidente de la Asamblea Nacional... que ellos quieren dirimir la situación por la vía violenta... Eso lo dice Roberto Hernández, pero nadie de la oposición ha dicho esto... Es un ejemplo más de algo que ellos han practicado durante mucho tiempo, que es poner en el otro las intenciones que ellos tienen... Si pasa, bueno, pero si genera reacción, entonces, bueno, se acusa a la oposición de violenta. O nos las calamos, o nos las calamos. No hay manera, pues”.

La forma como pasaron estas leyes demuestra que, en referencia a su promesa de mayor participación, Chávez no está cumpliendo. No consultó estos decretos-ley con nadie, no los sometió a consulta pública –como había dicho que iba a hacer “siempre, con cualquier cosa de importancia”– y sencillamente impuso sus ideas en un público que tiene poco, o ningún poder para oponérsele, subrayó Casanova. “Además están cuidando los dos caminos posibles. Si nosotros no hacemos nada, ganaron ellos. Si nosotros nos quejamos, entonces nos acusan de golpistas y de violentos... Es una cosa muy maquiavélica,” agregó.

Las cinco “Cs”

Para describir el plan de Chávez y su efecto sobre el país, Casanova diseñó un acrónimo de cinco “Cs” que sintetizan los aspectos claves del plan:

Contrabando – se refiere más a la forma que al contenido del paquete y refleja el hecho de que casi todos los elementos del paquete se introdujeron sigilosamente, sin discusión o debate público, e incluye los elementos mencionados anteriormente en referencia a cómo pasaron los decretos-ley,

Contenimiento – describe el hecho de que las políticas del Gobierno están aislando al sector privado, privándolo de acceso a participación y autoridad en las decisiones económicas del Gobierno,

Comunización – refleja el creciente énfasis del Ejecutivo en consejos comunales y la economía comunal, en detrimento de las instituciones tradicionales basadas en el mercado,

Centralización – como implica el título, la tendencia de este Gobierno es a centralizar todo el poder de decisión en la persona del Presidente,

Conflicto – porque la transición del capitalismo al socialismo podría implicar violencia, y porque Chávez ha estado preparándose para un conflicto mediante su reorganización de la Fuerzas Armada Nacional y la creación de una Milicia Bolivariana.

EL CCCP

Inspirándose en las cinco “Cs” de Casanova, a *VenEconomía* se le ocurrió un acrónimo propio que consiste en tres “Cs” y una “P” (CCCP), que –nótese el simbolismo– era el acrónimo de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en el alfabeto cirílico (Союз Советских Социалистических Республик).

Combinando el análisis de Casanova con el de *VenEconomía*, el acrónimo vendría siendo algo así:

La primera “C” – Cercamiento

En este nuevo acrónimo, la primera “C” tiene que ver con el cercamiento de la actividad del sector privado. Según Casanova, “eso, desde luego, no está comenzando con estas leyes. Ya tenemos varios años de sometimiento, de control, de regulaciones de diversa naturaleza al sector privado, de tal manera que invertir en Venezuela, para cualquier inversor privado, es toda una aventura...

“Venezuela se ha convertido en uno de los países menos atractivos para el inversionista... Esto, ¿a qué se debe?... El Socialismo del Siglo XXI propone que la propiedad privada de los medios de producción es la base de la explotación. Mientras haya propiedad privada de los medios de producción, estaremos todavía viviendo una sociedad de clases, una sociedad de explotación”.

Para Casanova, el modelo socialista-comunista es inviable. “Es cuestión de sentido común. Si tú terminas coartando toda la iniciativa privada, la capacidad de producción de la economía desaparece”.

Casanova usa como ejemplo el caso de la Unión Soviética.

“Fíjate el caso de la Unión Soviética y otros países donde la propiedad privada fue acorralada al extremo... Surgieron mercados negros... Los incentivos económicos están ahí siempre. Tú tienes más de lo que necesitas de algún bien y yo tengo más de otro bien, ahí están ya las posibilidades de intercambio. El Gobierno no puede controlar eso. Ningún Gobierno lo ha hecho”.

Más que ninguna otra cosa, la actitud de Chávez hacia la propiedad privada es lo que lo califica como comunista, siendo el Estado el único dueño de todas las industrias y empresas estratégicas, dice Casanova. ***Lo que está haciendo, en muchos casos, no es quitándole al sector privado para darle a la gente, sino quitándole al sector privado para darle al Estado.***

En la mayoría de los casos, el Estado toma control (PDVSA; CANTV y Electricidad de Caracas serían los mejores ejemplos), y reemplaza empleados eficientes y calificados por otros que

no lo son. Es sólo cuestión de tiempo antes de que las empresas que estén en manos del Estado venezolano se corrompan y se hagan ineficientes. Al final, eso no satisface las necesidades de la gente ni remunera adecuadamente a los trabajadores.

Casanova piensa que, mientras las cosas sigan como están, el plan del Gobierno seguirá avanzando.

“Yo creo que el Gobierno, mientras tenga dinero, podrá hacer mucho (para seguir con su plan),” argumentó Casanova. “Está logrando hacer estatizaciones de sectores que considera estratégicos, con un trauma relativamente bajo... Puede ponerle precio a todo esto y llegar a un intercambio como lo está haciendo con Santander [Banco de Venezuela], lo hizo con Electricidad de Caracas, lo hizo con CANTV, ninguno ha sido realmente traumático”.

Casanova agrega que “es importante destacarlo, porque otros socialismos pagaron un costo muy alto en ese cambiar de manos”. Ante la falta de dinero, simplemente tomaron las empresas en vez de comprarlas, causando dislocaciones y problemas graves. “En la medida que tú vas minimizando a la actividad privada... al final el costo que vas pagando es ineficiencia, es corrupción, es politización de todas esas empresas, y finalmente, es escasez”.

Prueba de esto es la ineficiencia de los servicios públicos y de las compañías que ahora son del Estado, y que se ve claramente:

El Estado le quitó su autonomía a PDVSA y asumió control directo de sus operaciones, reemplazando a 20.000 profesionales bien formados. Si no fuera por el alto precio del petróleo, la compañía estaría quebrada. Desde que el Estado asumió control de la Electricidad de Caracas, ha habido más apagones que nunca. Desde que la CANTV es del Estado, la gente se queja de que el servicio telefónico va en franco deterioro. El Estado compró las cementeras y ahora las controla como un monopolio, y tomó también la mejicana Pemex, obligándola a salir del país. Desde que se inició el proceso de transición de la Siderúrgica del Orinoco (SIDOR) de manos del consorcio Ternium al Estado venezolano, la empresa ha dejado de percibir cerca de 18 millones de dólares mensuales y la producción de acero líquido ha caído en 108.000 toneladas, según la cifras que manejan los accionistas clase B que tienen 20% de la empresa. Y aún está por verse cómo va a funcionar el Banco de Venezuela, y la lista de incertidumbres seguirá creciendo.

Aun los programas sociales del Gobierno, como las misiones, Mercal y Barrio Adentro han fracasado, y sin la experiencia que el sector privado podría aportar a empresas mixtas, cada programa y cada empresa podría seguir el mismo camino. Existiría la posibilidad de que el Gobierno creara empresas de capital mixto, pero eso ya no es viable, explica Casanova.

Según Casanova, crear una empresa de capital mixto “requiere de una dosis de pragmatismo que parece que el Gobierno perdió... Ellos finalmente entraron por un camino de radicalización con el proyecto del Socialismo del Siglo XXI, y para este Gobierno sería inconsistente mantener una empresa



estatizada con un socio privado que está ahí por ganancia. Por definición esa empresa no puede generar ganancia.

“Uno puede imaginarse escenarios diversos, que Chávez se termina moderando... Eso es posible, pero es improbable... Él entró por un camino de radicalización de cual le va a ser muy costoso devolverse, porque perdería toda credibilidad ante sus propios seguidores. Quedaría simplemente como un hablador de pistoladas que se metió por el camino del socialismo y después terminó reculando...” Esto afectaría tremendamente su imagen, y para Chávez su imagen es particularmente importante.

Angel Alberto Pérez, estudiante de quinto año de periodismo y miembro del Centro de Estudiantes de la Universidad Monteávila, está de acuerdo con Casanova. “Mientras Chávez siga teniendo –porque sí tiene gran apoyo de la población– va a seguir haciendo lo que está haciendo,” dice Pérez. A los ojos de algunos, Chávez sigue teniendo credibilidad y su imagen, aunque no tan sólida como antes, está intacta a los ojos de sus verdaderos seguidores, acota. Por eso, podemos asumir que seguirá tomando empresas estratégicas, luego la banca privada, luego incluso, quizás, hospitales y escuelas, quizás sin consulta, ya que sus nuevas leyes le permiten hacerlo.

La segunda “C”: Comunización

Comunización es la palabra que usa Casanova para describir el hecho de que cada día más –como evidencian algunas de las nuevas leyes– el Presidente se apoya en los consejos comunales, que están apareciendo por todas partes y tienen, teóricamente, el poder para controlar todo, desde la administración de bienes y servicios –economía comunal, como se le dice ahora– hasta defensa. Como indica Casanova, estos nuevos departamentos de defensa comunal, que ahora existen en todos los consejos comunales, están formados por miembros de la milicia.

El problema, tal y como lo ve Casanova, es que al final, esta nueva y creciente jerarquía está financiada y controlada por el Presidente. Además, el Gobierno está dándole a las comunidades la posibilidad de organizarse, pero en forma limitada. No es ni equitativo, ni justo, ya que sólo quienes apoyan al Presidente tendrán acceso a estos consejos comunales, dice Casanova. “Básicamente, crees que tienes poder, y los que están alineados con la revolución, tendrán poder... y recibirás fondos del ministerio del poder popular para no sé qué cosa. Ahora, si eres un opositor, nunca recibirás recursos,” agrega.

Aquí, una vez más, Chávez viola sus promesas, ya que cualquiera que termine en una de las famosas “listas” de exclusión del Gobierno, ahora tan comunes, no recibirá ningún beneficio del proceso de comunización.

La tercera “C”: Centralización

“El Gobierno está centralizando todo, en particular la actividad económica, desde la industria del turismo hasta el sistema alimentario,” recuerda Casanova, agregando que es un intento por controlarlo todo.

En su proceso de centralización, Chávez está involucrando a la comunidad, pero en sus propios términos. Como dice Pérez, “Chávez no está dándole a la gente lo que necesita; sólo está haciéndoles creer que se los está dando”.

Las elecciones de noviembre podrían jugar un papel importante para cambiar esto, ya que, si la oposición gana algunos estados, significaría una derrota para Chávez.

Aun así, con las autoridades regionales presentes en las comunidades, el Presidente podría oponerse a los gobernadores y alcaldes negándoles los recursos que necesitan para operar, inhabilitándolos por completo. Eso es exactamente lo que dijo que haría si en Guárico no se elige el candidato del PSUV para gobernador. Y no hay por qué dudar que lo hará ya el decreto de la Ley Orgánica de la Administración Pública permite el nombramiento de funcionarios regionales por encima de autoridades legítimamente electas, a las cuales se les otorgan recursos propios. Además en varias oportunidades el mandatario se ha jactado de decir que “el peor escenario” es si la oposición gana la mayoría de las gobernaciones en las venideras elecciones... y de amagar que si se da este escenario “El año 2009 sería un año de guerra, de violencia”.

La “P”: Presidente vitalicio

La “P” es la contribución de *VenEconomía* al acrónimo. Incorpora las dos “Cs” finales de Casanova (contrabando y conflicto), pero hace énfasis en la meta primordial de Chávez, que es convertirse en Presidente vitalicio.

Uno de los aspectos más aterradores del “paquetazo” es que Chávez está por lograr su sueño de convertirse en Presidente vitalicio. Gracias a la nueva Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, obtendrá el grado militar de Comandante en Jefe, cargo que ocuparía por el resto de su vida.

Aun si se eligiera un nuevo Presidente, él seguiría siendo el “Comandante Supremo”, manteniendo control absoluto de toda la Fuerza Armada y, a través de ella, de todo el país. El artículo 23 de la Ley Orgánica le asigna al “Comandante Supremo” el poder para crear “áreas estratégicas de defensa integral,” cada una con su propio Jefe y Estado Mayor Conjunto, con amplias funciones estratégicas de planificación, dirección y control de la defensa de la nación.

Como dice Casanova, Chávez ha estado llevando la transición al socialismo pacíficamente, pero a la vez está formando una Milicia Bolivariana y politizando la Fuerza Armada. Se están creando comités de defensa integral, que según Casanova, “es algo muy peligroso,” porque implica armar a las comunidades.

Aunque Casanova considera que esto es preocupante, le parece igualmente grave el tema de la educación dentro la Fuerza Armada Nacional, porque, dice, “los militares van a estar formándose dentro de la doctrina socialista”. Como dice Casanova, Chávez está anunciando que la educación dentro de la Fuerza Armada estará basada en el pensamiento de Simón Bolívar, Simón Rodríguez y Ezequiel Zamora, a quienes Chávez ahora tilda de socialistas cuando, puntualiza Casanova, eran en reali-

dad liberales. “Es una locura, desde el punto de vista histórico, desde el punto de vista de la filosofía del socialismo... Querían la felicidad social. ¿Quién no?”

“Al final estamos viviendo una lucha de clases. Estamos sustituyendo el sistema capitalista por un sistema socialista. Si eso puede lograrse sin violencia, es mejor, pero ellos están tomando las precauciones necesarias (en caso de violencia)”.

¿Dónde están los líderes estudiantiles?

Cuando cerró a *RCTV*, todo el mundo, del Presidente para abajo, se sorprendió, no sólo por la forma masiva como los estudiantes salieron a protestar el cierre, sino también por su capacidad para llegarle al público.

Como dice Pérez, “en esa ocasión no salimos a la calle porque queríamos ver la novela, o *Radio Rochela*; estábamos defendiendo los derechos humanos... Siempre estaremos en la calle cuando se estén violando los derechos humanos o la Constitución, pero no podemos estar en la calle todo el tiempo. Tenemos que volver a las aulas para formarnos como profesionales”.

Según Pérez, a la hora de volver a las aulas, le tocaba a los partidos políticos, a la oposición, continuar con el movimiento que ellos habían iniciado, y él siente que no lo han hecho. “Es el colmo que, cuando se les devuelve la batuta... cuando se les dice, ‘ahora les toca a ustedes’, no hagan nada”.

La verdad es que la oposición ha tardado en manifestarse respecto al “paquetazo”. El primero en reaccionar fue, de hecho, Luis Miquilena, que realmente dio en el clavo. Fue el más coherente, pero en realidad no puede considerarse parte de la oposición, pues fue uno de los principales mentores de Chávez, aunque éste hace tiempo lo execró de sus afectos.

Miquilena afirmó que los poderes habilitantes del Presidente no le daban derecho a cambiar la Constitución, y que el paquete era una “felonía”, porque los decretos-ley entraron en vigencia sin que nadie los conociera.

Los segundos en reaccionar fueron los profesionales, abogados y, un poco después, los empresarios.

Para citar sólo algunos ejemplos, los académicos Humberto Njaim, Germán Carrera Damas, Alfredo Rangel, Manuel Rachadell y Nelson Socorro denunciaron inconstitucionalidad del “paquetazo” ante la Organización de Estados Americanos (OEA). El presidente de Fedecámaras, José Manuel González, aseveró que las 26 leyes son “un fraude para la democracia”. El decano de la UCV, Jorge Pabón, explicó que es “un acto de obscenidad constitucional” tratar de imponer la reforma que Venezuela rechazó, y muchos están de acuerdo en decir que el “paquetazo” es peor que la propuesta de “reforma” del pasado diciembre.

Los partidos políticos parecen estar más preocupados con las elecciones que con el “paquetazo”, y no han alzado mucho la voz al respecto. Casanova dice que esto es lógico.

“Yo no aspiro a tener ahora por ahí a un líder desconocido, que nadie sabía que existía, y que ése se convierta en un nuevo

Mesías”, expresa Casanova. “Pero yo sí creo que tenemos que seguir lidiando con los caballos que tenemos... Creo que es un error descalificar tanto a los partidos, creo que sería cuestión de ayudarlos”. Él piensa que los partidos políticos han hecho un gran esfuerzo y existe la posibilidad de que la oposición gane en varios estados en noviembre, lo cual, dice, “representaría una gran derrota para Chávez... Lo que no podemos es no hacer nada”.

Aunque Pérez piensa que, en general, los partidos políticos no están haciendo su trabajo, admite que, especialmente entre la generación de políticos jóvenes, hay muchos muy preparados, chavistas y no chavistas. Insiste, sin embargo, que la oposición se ve débil y, al igual que Casanova, no ha visto surgir ningún verdadero líder o Mesías, al menos no hasta ahora. Lo expresa claramente: “Es muy fácil quejarse del Gobierno actual, pero, ¿qué me está demostrando a mí el otro lado de la moneda? ¿Qué me está mostrando a mí la oposición para hacerme pensar que ellos pueden hacerlo mejor?”

¿Entregaría Chávez el poder?

Quizás Chávez esté logrando avanzar con su plan para establecer su Socialismo del Siglo XXI, pero este ‘avance’ no ha logrado ni siquiera satisfacer las necesidades básicas del pueblo, que es la premisa primordial de todo tipo de socialismo. Si las cosas empeoraran, ¿aceptaría Chávez modificar su estilo autoritario de chavismo?

Algunos dicen que Venezuela va en camino a una dictadura, y algunos miembros de la oposición han llegado a decir, incluso, que si pierde las próximas elecciones presidenciales, no entregará el poder. Como ya se mencionó, *VenEconomía* opina que, con este “paquetazo”, ya logró abrirse camino para convertirse en Presidente Vitalicio.

Además de los poderes que le concede el decreto-ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, Chávez podría no necesitar una ley para la reelección. Como dice Casanova, podría, simplemente, negarse a entregar el poder.

“Por definición, él está construyendo un nuevo orden social, político, cultural,” puntualiza Casanova. “Él está tratando de eliminar toda una institucionalidad que para él es liberal y burguesa. Eso de la democracia cada seis años, eso es algo que él desprecia y le parece que no es democracia. Entonces, ¿por qué razón un proceso como éste que él está liderando, una revolución nacional, continental, mundial, va a ser interrumpida porque en una coyuntura electoral, un grupo de contra-revolucionarios, en el marco de un sistema liberal burgués, llame a unas elecciones? Si él se detiene es porque se enfrenta a un poder tal que le impide continuar”.

El socialismo de Chávez: ¿Es compatible con Venezuela?

Según Casanova, Chávez está intentando implementar su plan sea como sea. Sin embargo, ¿cuán viable es su ideal socialista-comunista?



“No es viable. Si su programa tiene éxito, arruinaría al país,” dice Casanova. ¿Qué pueden hacer los venezolanos para evitar que esto pase? Organizarse y presentar un frente unido y más fuerte.

El socialismo es un modelo que conecta muy bien con la población, dice Casanova, pero es una utopía, y al final deriva en un futuro inviable y en mayor pobreza. “La historia ya lo comprobó... Yo creo que nuestro reto es perfeccionar nuestra democracia. La democracia que teníamos, efectivamente, tuvo numerosos problemas... pero es el mejor sistema que podemos tener... Las sociedades que se desarrollan son las sociedades que aprenden,” agrega.

Por el contrario, Pérez piensa que el socialismo sí podría ser un modelo viable para un país como Venezuela, si se aplicara adecuadamente. Para él, el Socialismo del Siglo XXI “intenta darle a la gente lo mínimo necesario para mantenerlos contentos, pero no más que eso”.

Chávez ha dicho que quiere la “suprema felicidad” y un “hombre nuevo”, pero si sigue por el camino que va, no va a lograr ninguna de las dos cosas, mucho menos cumplir sus promesas de solidaridad, fraternidad, amor, justicia, libertad e igualdad en un país que podría, si se siguen violando los derechos humanos, recurrir a la violencia para detenerlo.

Sin embargo, Casanova piensa que Venezuela no será una segunda Cuba.

Castro pudo implantar su sistema en Cuba, dice Casanova, ante todo gracias a las circunstancias históricas. “En aquel momento existía una guerra fría, había un socialismo real en la Unión Soviética... Existía China todavía como país socialista. Una tercera parte de la población del mundo, algo así, vivía en países socialistas... Esas circunstancias ya no existen. En segundo lugar, estamos viviendo en un mundo mucho más abierto... (En aquella época) tú podías aislar un país controlando las comunicaciones... Ése es un segundo factor importantísimo. Tendrías que eliminar Internet en Venezuela... Creo que es sencillamente imposible... Además en Venezuela permanece todavía un sustrato de valores democráticos”.

Un espectro más amplio

Uno de los elementos que le da tanta confianza a Chávez son sus “amistades” fuera de Venezuela. Sin embargo, este “círculo de amigos” no es real.

Tenemos mucho dinero, dice Casanova, “pero al final, muchas de las lealtades que él (Chávez) logra, no son apoyos basados en convicciones, son apoyos basados, sencillamente, en la abundancia de recursos”.

Gracias al petróleo, Chávez ha logrado “intercambios solidarios” con algunos países, como es el caso de Cuba, que envía médicos a Venezuela a cambio de petróleo. Sin embargo, como dice Casanova, “¿Quién puede decir que el valor del petróleo que le enviamos (a Cuba) equivale al servicio prestado (por esos médicos)? Al final es una pérdida grande de dinero para Venezuela”.

Entonces, ¿cómo se le pone fin a esto? ¿Cómo se rompen estos acuerdos?

Una compañía puede volver al sector privado mediante una simple venta, un intercambio de dinero. El costo social de todo esto, sin embargo, requiere mucho trabajo, trabajo de reconstrucción que, según Casanova, “deberíamos empezar a imaginar desde ahora”.

Chávez no está facilitando las cosas, pero los jóvenes idealistas como Pérez que, como se mencionó antes, sí creen que el socialismo es un sistema viable, siguen teniendo una cierta dosis de optimismo.

Sigue habiendo optimismo

Aunque no están de acuerdo con la forma como Chávez está manejando las cosas, tanto Casanova como Pérez piensan que hay esperanzas para Venezuela.

“El plan de Gobierno no el malo, lo que es malo es la práctica,” dice Pérez. “Mientras PDVSA sea del Estado, y los gobiernos la usen como arma política para ellos y no para bien del país, estamos hundidos,” opina. “Mientras, en vez de para construir escuelas, para construir hospitales, la usen para regalar bombillos y para regalar cestas de comida, estamos hundidos,” agrega. Considera, sin embargo, que todavía hay suficiente dinero para corregir los problemas, y buenos líderes, algunos activos, otros formándose. “Lo que hay que hacer es educar masivamente al pueblo, y mientras PDVSA esté ahí, y esté ganando dinero, creo que podemos hacerlo... PDVSA no va a quebrar todavía,” dice.

Casanova y Pérez están de acuerdo en que educar al pueblo es una prioridad. Sin embargo, Casanova considera que también que hay que reestructurar el Estado y reconciliar los diferentes sectores (reconciliación social).

Aunque somos un país tercermundista, acota Pérez, “tenemos todas las condiciones necesarias para ser un país del primer mundo”. Todo está, agrega, en cómo administremos el dinero que tenemos. “Todavía este país se puede recuperar”.

El optimismo moderado de Pérez lo superan con creces los chavistas radicales, aunque en opinión de Casanova, su optimismo puede estar un poco fuera de la realidad.

Para David Carpio, músico, integrante de la Orquesta Sinfónica Bolívar A, profesor y compositor, el que Chávez haya pasado sus 26 decretos-ley como lo hizo “es un mecanismo válido, constitucional que la Asamblea Nacional le dio al Presidente”. Carpio opina también que estas leyes “están dirigidas hacia lograr una situación más justa para el pueblo”. Va incluso más allá al afirmar que es “la manera más idónea” de lograr una sociedad justa.

Y la verdad es que hay que admitir que las artes se han beneficiado mucho de este Gobierno, y tal y como dice Carpio, el Gobierno le ha dado todo su apoyo al movimiento artístico, “no sólo a la música, como la gente piensa”. Esto, sin duda, ha hecho brillar a los artistas venezolanos en el exterior.

¿Cuál es la realidad, entonces?

En primer lugar, la igualdad es un mito, asevera Casanova. “Están (el Gobierno) creando un nuevo sistema de profundas desigualdades que termina concentrando poder, sobre todo económico, en las élites que rodean a los gobernantes. Ésa es la primera gran contradicción (del plan de Gobierno de Chávez)... En Rusia surgió la nomenclatura, una ‘casta de privilegiados’ que también existe en Cuba, y en China. Aquí el discurso de la igualdad se vuelve un discurso mentiroso.

“En segundo lugar,” continúa Casanova, “terminas creando un Estado profundamente ineficiente, que lejos de solucionar los problemas a la gente, más bien está creando más dificultades, que siempre se las achacará al capitalismo...”

“La realidad es que el Gobierno viene colapsando, por pura ineficiencia. Ha crecido tanto, con recursos humanos de tan baja calidad, tan poco preparados, que el sistema viene colapsando. La capacidad gubernamental, en materia de servicios públicos, en materia de seguridad, viene colapsando. Entonces, eso no es un Estado que esté resolviendo problemas de las personas, por el contrario. Está generando lealtades basadas, no en convicciones socialistas, no está creando el ‘hombre nuevo’, o una cultura de solidaridad, de cooperación. Lo que está logrando es comprar lealtades, tanto dentro del país como internacionalmente... El caso (de la compra de bonos) argentino es un caso insólito... No estás logrando solidaridades internacionales, estás comprando lealtades”.

Casanova menciona también la idea de Chávez de una “democracia participativa”, y expresa que “se refiere sólo a los que están con él... No es nada democrática, ni es nada participativa... Ésta es otra contradicción y la gente se da cuenta”.

Según Casanova, se están creando problemas sociales, económicos y políticos que son intrínsecos al modelo. No pueden

corregirse. “Cuando se concentra tanto poder y se cree tanto en la verdad, al final hay que discriminar, y esto le abre camino a la corrupción, y todos estos problemas están asociados al modelo,” explica.

En países donde existe un modelo socialista democrático, como España, por usar un ejemplo, el gobierno invierte en la gente, y lo hace apropiadamente, dice Casanova. Los recursos vienen del sector privado, pero el dinero se distribuye en forma adecuada y para el bien de todos.

Como ejemplo, Pérez cita el sistema de salud. “Si eso pasara en Venezuela, donde entra tanto dinero por petróleo, ni siquiera habría que invertir 10% ó 15% en salud. Con todo el dinero que entra, con invertir 5%, máximo, tendríamos los mejores hospitales de Latinoamérica”.

Entonces, ¿hacia dónde vamos? Estamos encaminados hacia un modelo que, de establecerse completamente, podría arruinar al país. ¿La solución? “Parar este programa como sea,” dice Casanova. “Educar a la gente,” dice Pérez.

Sí, pero ¿cómo?

Al final parecería ser que la solución implicaría aplicar presión, dentro del sistema democrático, para sacar a Chávez por medio del voto u obligarlo a que renuncie, dándole más espacio al sistema democrático, sea socialista, chavista, o lo que sea, algo que tanto Casanova como Pérez opinan que sólo puede lograrse empezando a utilizar los recursos del país –tanto materiales como humanos– en forma adecuada y, sobre todo, lanzar una campaña de educación masiva, algo a lo que Chávez, por supuesto, se opondría.

Isabel Cristina Calcaño

Traducido por Isabel Cristina Calcaño



¿Dijo Usted “participativa”, señor Presidente?

Si algo ha vulnerado los derechos del Poder Popular, al que tanto recurre el presidente Hugo Chávez para justificar sus políticas socialistas, ha sido el espíritu con el que fueron redactadas de los 26 decretos-ley de la Habilitante, así como su aprobación inconsulta. Además sorprende, que precisamente en un régimen socialista, el Poder Sindical (el representante natural del Poder Popular) esté tan fracturado y diezmado como nunca antes lo había estado, al punto de ni siquiera fueron considerados para la aprobación de las leyes que directamente afectan a los trabajadores

Si algo diferencia al Estado moderno de los anacrónicos Estados absolutistas, es que en el primero, la voluntad del pueblo es respetada cuando ésta es manifestada a través de los mismos mecanismos que ese Estado ha impuesto. Las leyes entonces, se adaptan estrictamente al sentimiento de ese pueblo y no se constituyen en un mundo propio y desconectado de la realidad social y, sobre todo, de las convicciones morales del pueblo.

Cuando las leyes no respetan el sentimiento popular, el pueblo no las siente como suyas, ni pueden prestarle ese íntimo asentimiento que las convierte en parte de la vida social. El pueblo sólo puede –en el mejor de los casos– acatarlas fría y externamente en las ocasiones indispensables, pero en la medida en que sienta que están en contra de su concepto de justicia, acabara repudiándolas.

La Constitución venezolana de 1999 establece que el pueblo tiene el derecho a participar en la formación de las leyes pero, por contrapuesto, el Estado tiene el deber de propiciar, facilitar y respetar por todos los medios, esa participación.

Es precisamente en el delicado campo del mundo laboral donde la participación es esencial para la conformación de las leyes. No en balde –dice también la Constitución– el trabajo es un hecho social. Y no hay verdad más grande porque el trabajo es lo que determina la forma de vida de la gente, quiénes son, qué aprenden, cómo se visten y hasta cómo, cuándo y dónde comen. Porque –al menos en el mundo civil– todos trabajan.

El trabajo determina también la forma de organización de la sociedad: Desde la forma más simplista entre quien paga los salarios y quienes lo reciben, hasta las complejas cadenas de producción, distribución y comercia-

lización de bienes y servicios. Las leyes laborales, o mejor aun, las “leyes sociales”, afectan directamente la forma de vida de un pueblo.

¿Cómo puede entenderse entonces, dentro de una filosofía autodenominada socialista, concebirse la idea de un Estado en el cual un grupo de hombres simplemente somete a otro grupo arbitrariamente a su voluntad, sin contar con la participación de los verdaderos protagonistas del mundo laboral, a quienes se va a afectar directamente?

Esto sólo es comprensible cuando ese Estado está regido por un estamento que no conoce ni le interesan las leyes de la negociación, porque está formado dentro de la inflexibilidad de un mundo donde simplemente un pequeño grupo manda, y los otros obedecen. Pero la forma militar es lo más alejado del complejo mundo laboral.

El gran ausente

A través de muchas luchas perdidas, el sector empleador venezolano aprendió en el Siglo XX la importancia de la paz laboral, y comprendió que ésta

sólo era posible a través de la concertación con los trabajadores.

El movimiento sindical, se constituyó en un verdadero poder desde 1936, y en esa conquista los sindicatos fueron escuchados y apoyados por todos los gobiernos democráticos. No es cierto que los sindicatos atendían líneas partidistas; por el contrario, eran quienes muchas veces las trazaban o se apartaban de ellas. Ningún Presidente llegó a dictar la línea sindical. Muy al contrario.

Sorprende ahora, que precisamente en un régimen socialista, el Poder Sindical este tan fracturado y diezmado como nunca antes lo había estado, al punto de ni siquiera fueron

“La verdadera revolución del Socialismo del Siglo XXI radica en una nueva institucionalidad política cimentada en la participación permanente de las comunidades en la toma de decisiones.”.

Hugo Chávez,
noviembre 2007

considerados para la aprobación de las leyes que directamente afectan a los trabajadores.

Por si esto fuera poco, a escasos 15 días del nacimiento de la cacareada Central Socialista de Trabajadores (CST), ocurre un nuevo cisma porque un numeroso sector se mantiene todavía a la espera del lineamiento político del partido de Gobierno, para determinar el margen de acción de la central sindical, convirtiéndose así en un simple apéndice oficialista dentro de las empresas.

Pero más aún llama la atención que ese movimiento sindical aguerrido y enfrentado muchas veces al poder en el pasado, hoy día es un grupo temeroso que aguarda el visto bueno del partido de Gobierno, que por más señas se resistió a la creación de una Central Obrera.

¿Es ese movimiento el que va a reclamar al Gobierno una participación protagónica en la redacción de las leyes sociales? ¿Son éstos quienes tendrán el coraje de desconocer aquellas leyes que atenten contra las fuentes de empleo? ¿Verán los trabajadores algún día un sindicalismo autónomo que asuma su defensa sin esperar línea del oficialismo?

El espíritu de las leyes

Se quiere partir de una presunción de buena fe del Gobierno, de querer lo mejor para su pueblo. Una tarea difícil si ni siquiera lo escuchó el pasado diciembre, cuando le dijo “NO” al socialismo.

Pero, eso no parece importar demasiado, y la reforma que en su momento no pudo pasar por la vía ortodoxa, encontró su propia trocha. Y así se ve como el espíritu que anima una de las leyes sociales como es la del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES)¹, es “*posicionar a la Institución dentro de los principios ideológicos del Socialismo y acompañar el proceso en la construcción del Socialismo Bolivariano... preparar hombres y mujeres con principios éticos que superen las conductas individualistas y egoístas, para dar paso a un sujeto solidario, tolerante y con conciencia colectiva y revolucionaria, capaz de cambiar las condiciones que afectan su calidad de vida y la de su comunidad*”. (énfasis de la autora)

Más allá de la tardía reedición de la obsoleta polémica doctrinaria entre individualismo y colectivismo, cabe preguntarse ¿De quién se va a recibir el ejemplo de “ética y tolerancia”? Más aún, ¿Quién va a definir lo que es ético y hasta dónde alcanza la tolerancia?

... Y se amaneció de golpe con 26 leyes

Y el 1º de agosto, los venezolanos amanecieron con 26 desconocidas leyes aprobadas a la medianoche del 31 de julio. Difícil tarea condensar en pocas líneas el análisis de cada una de ellas. Se presume que la finalidad de las leyes es garantizar la

paz social y la seguridad jurídica, pero eso no es precisamente lo que se encuentra en este paquete legislativo.

Desde la misma génesis, partiendo de la iniciativa legislativa concentrada en un solo hombre, se ve que las mismas tienen una total desconexión con los postulados constitucionales. Ninguna fue debatida, consultada o por lo menos conocida en un proyecto por aquéllos a quienes iba a afectar. Pero además tienen una total desconexión y negación de la realidad económica, de la idiosincrasia venezolana, de la evolución de la sociedad. La consecuencia es predecible: Todos mantienen mayor incertidumbre acerca de lo que se quiere de ellos - los ciudadanos.

Si a esto le se le agrega la profunda crisis y desconfianza en las instituciones, es inevitable que se sientan desamparados y abrumados por el ilimitado poder del Estado. Más aún cuando la gran mayoría de las reformas sólo se refiere al aumento de sanciones, de extensiones de responsabilidad penal, de hacer sentir, en suma, la omnipotencia de un Estado que no conoce límites, y que amenaza con quitar cada día más libertad a los particulares.

Precisamente, hablando de la certeza que deben dar las leyes, a fin de evitar la discrecionalidad de los funcionarios en tiempos donde la labor de los organismos administrativos parece reducirse a más y más inspecciones, las reformas aprobadas lejos de aclarar el panorama laboral, lo confunde de tal manera que cualquiera sea la interpretación que se le dé, la discrecionalidad del funcionario actuante, le permitirá interpretar todo lo contrario de lo que la empresa aplica. Es el caso, por ejemplo, de las bases salariales para las cotizaciones.

El salario, las cotizaciones, las sanciones y la Solvencia Laboral

El salario es para los trabajadores, la joya más preciada. Es el reconocimiento y la justa compensación a su esfuerzo. Por eso, todas las leyes modernas tienden a su absoluta protección. Pero es necesario saber (así, subrayado) de qué tipo de salario se está hablando.

(Por eso, la **Ley Orgánica del Trabajo**, ley suprema de los derechos laborales, fue bastante prolija en su definición, y para que no hubiera lugar a dudas, estableció como un imperativo categórico, que cuando el patrono o el trabajador estuvieran obligados a pagar una tasa, impuesto o contribución, debía tomarse como base de cálculo el salario normal.)

Es necesario recordar las palabras del maestro Mario de la Cueva² cuando se refiere al Principio de Imperatividad de la ley laboral: “*La Ley del Trabajo pertenece al derecho imperativo como consecuencia de su naturaleza y propósito. La Ley del Trabajo forma parte de la estructura fundamental de la sociedad, por cuanto forma parte de los derechos del*

¹ Anteriormente Instituto Nacional de Cooperación Educativa (Ince).

² Académico y destacado jurista mexicano, quien fuera rector de la Universidad Nacional Autónoma de México entre 1940 y 1942.



hombre, fin último de la vida social. Por tanto, la ley laboral es un límite a cualquier otra, y en las ocasiones cuando surja contradicción, tendrá preferencia la Ley del Trabajo. Esta imperatividad tiene una triple dirección: por una parte se dirige a cada trabajador, y a cada patrono y, por otra parte, se dirige al Estado obligándoles a acatar estrictamente los principios contenidos en la Constitución y en las leyes laborales”.

Hecha esta necesaria acotación, se ve cómo en el conjunto de leyes aprobadas de naturaleza social y con directa afectación de lo laboral, se encuentran una serie de contradicciones con la Ley Orgánica del Trabajo: así por ejemplo, el **Decreto Ley de Reforma Parcial de la Ley del Seguro Social**, establece en su artículo 60 que:

La cotización para el Seguro Social Obligatorio será determinada por el Ejecutivo Nacional mediante un porcentaje sobre el **salario efectivo, sobre el salario límite o sobre el salario de clase...**” (énfasis de la autora)

En el caso de no enterar en el tiempo previsto y con las formalidades exigidas las cotizaciones, el patrono incurrirá en una infracción muy grave especialmente calificada por cada uno de los trabajadores afectados, que será sancionada con cinco Unidades Tributarias por semana, hasta un límite máximo de 52 semanas.

Pero precisamente el Art. 132 del **Decreto Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social**, complica aún más la interpretación de la base de cálculo, cuando establece:

“Hasta tanto se aprueben las leyes de los regímenes prestacionales, el cálculo de las cotizaciones del Seguro Social Obligatorio se hará tomando como referencia **los ingresos mensuales** que devengue el afiliado, hasta un límite máximo equivalente a cinco salarios mínimos urbanos vigentes, unidad de medida que se aplicará a las cotizaciones establecidas en la Ley del Seguro Social” (énfasis de la autora)

Se ve como este artículo se aparta del término “salario” para irse a uno más abstracto y genérico: “ingresos”.

Y el Art. 113 de la misma ley termina de enredar el asunto, cuando establece la base salarial para las cotizaciones:

“**Sobre todo salario** causado, el empleador deberá calcular y estará obligado a retener y enterar en la Tesorería de Seguridad Social, los porcentajes correspondientes a las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social fijado en las leyes de los regímenes prestacionales.” (énfasis de la autora)

Queda la impresión de que la expresión **todo salario** causado recuerda al concepto “salario integral”.

Mención aparte merecen las disposiciones relativas al **Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat**, cuyo Art. 30 dejó atrás la duda generada por el Art. 172 de la Ley derogada, y en franco desconocimiento de la Ley Orgánica del Trabajo, establece:

“El ahorro obligatorio de cada trabajadora o trabajador se registrará en una cuenta individual en este Fondo y reflejará desde la fecha inicial de su incorporación:

1. El aporte mensual en la cuenta de cada trabajadora o trabajador equivalente al tres por ciento (3%) de su **salario integral**, indicando por separado: los ahorros obligatorios del trabajador, equivalentes a un tercio (1/3) del aporte mensual y los aportes obligatorios de los patronos a la cuenta de cada trabajador, equivalentes a dos tercios (2/3) del aporte mensual.

Pero, por su parte el **Decreto-Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista** se cuida de guardar esa sintonía cuando establece en su Art. 14:

El Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista dispondrá para sufragar los gastos de sus actividades, de las aportaciones siguientes:

1. Una contribución de los patronos, equivalente al dos por ciento (2%) del **salario normal** pagado al personal que trabaja para personas naturales y jurídicas ...”

Igual armonía con la Ley Orgánica del Trabajo establece la **Ley del Régimen Prestacional de Empleo** en su Art. 46:

La cotización al Régimen Prestacional de Empleo será del dos coma cincuenta por ciento (2,50%) **del salario normal** devengado por el trabajador, trabajadora o aprendiz en el mes inmediatamente anterior a aquél en que se causó correspondiéndole al empleador o empleadora el pago del ochenta por ciento (80%) de la misma, y al trabajador o trabajadora el pago del veinte por ciento (20%) restante.

No hay duda de que estas contradicciones atentan contra la seguridad jurídica.

Para terminar: Más preguntas:

Ahora bien, ¿con cuál criterio interpretará cada funcionario si el patrono cumplió con la base de cálculo exigida? ¿Cómo definirán los funcionarios administrativos el concepto de salario integral? ¿Qué entenderá la administración pública por “todo salario causado”?

¿Va esto a ocasionar trabas para la obtención de la Solvencia Laboral? y ¿podrán las empresas que la requieren exponer su caso ante los tribunales con las consecuencias que ello implica?

Y lo más importante, ¿Cuál será la ley aplicable por los tribunales cuando les corresponda dirimir entre el Art. 133 de la Ley Orgánica del Trabajo o los Decretos Leyes dictados por el Ejecutivo Nacional?

¿Atenderán al principio de imperatividad de la ley laboral señalado por el maestro de la Cueva?

Maryolga Giran Cortez
Giran Abogados & Asociados
mgiran@giranlaw.co

Centralismo milicianamente tutelado y sin derechos humanos

Ley Orgánica de la Administración Pública pretende legitimar la creación de un Estado dentro del Estado, al interponer por encima de autoridades regionales legítimamente electas a funcionarios designados a dedo por la simple voluntad del Presidente de la República que además de que tendrán recursos propios, podrán contar con el apoyo y dirección de la Milicia Bolivariana. Se aprovecha también para institucionalizar a las misiones y de darle cabida a la participación a los consejos comunales. Además, obviando normas nacionales e internacionales, elimina la única referencia a la posibilidad de efectuar reclamos por la violación de derechos humanos por parte funcionarios públicos, que contemplaba la ley anterior

En líneas generales, la Ley Orgánica de la Administración Pública (LOAP) es otra ley centralista y concentradora de poder, que atenta contra la autonomía de las autoridades regionales de elección popular, y que aprovecha para incorporar entre sus órganos de dirección la figura de la Comisión Central de Planificación (creada en 2007).

La nueva Ley además, establece la obligatoriedad de que todos órganos y entes de la administración pública se adecuen a los lineamientos dictados por esta comisión, conforme a la “planificación centralizada del Estado”.

Según expertos, los cambios mencionados manchan de inconstitucional la Ley al violar el principio de descentralización de la administración pública, contenido en la Constitución vigente. Lo que se aúna a que este Decreto-Ley, al igual que los otros 25 decretos-ley habilitantes, fue promulgado de manera inconsulta irrespetando el derecho a la participación de la ciudadanía, establecido en la Carta Magna vigente.

Órganos y atribuciones

La LOAP institucionaliza a la Comisión Central de Planificación (CCP) como órgano superior de coordinación y control de la planificación. Así lo establece expresamente el artículo 44. Mientras que en el artículo 48 contempla que el encargado de presidirla es el o la Vicepresidente(a) Ejecutivo(a).

Más adelante en su artículo 57 define que:

“La Comisión Central de Planificación es el órgano superior de coordinación y control de la planificación centralizada de la Administración Pública Nacional, de carácter permanente, encargado de garantizar la armonización y adecuación de las actuaciones de los órganos y entes de la Administración Pública Nacional.

La Ley que acuerde su creación fijará su objeto, atribuciones, organización y funcionamiento.”

Es importante resaltar que la evolución nacional e internacional en cuanto a administración pública ha sido la tendencia a descentralizar, en razón de que la cercanía entre administrador y administrado mejora la eficacia y la eficiencia en el ejercicio de sus funciones. Por tanto, resulta un contrasentido y un retroceso que los cambios en varios de los artículos de la Ley afirmen que la planificación, seguimiento y control de gestión se hará conforme a una planificación centralizada. La centralización de las actividades de la administración pública contribuirá a retardar, la elaboración, puesta en marcha o modificación de los planes destinados a atender las necesidades regionales.

Principios y bases de funcionamiento

La LOAP establece que la Administración Pública está al servicio de las personas –y no de los particulares como rezaba anteriormente– y su actuación estará dirigida a la atención de sus requerimientos y la satisfacción de sus necesidades, brindando especial atención a las de carácter social.

Sin embargo, y en aparente contradicción con el respeto a las personas y sus derechos, en este mismo aparte se elimina el artículo 10 de la Ley anterior que contemplaba el desarrollo de la Garantía del Derecho a Petición, el cual estaba relacionado con la responsabilidad de los funcionarios (as) públicos (as) por violación de derechos humanos, al enunciar que:

“Sin perjuicio del derecho de acceso a la Justicia establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la ley, los particulares cuyos derechos humanos hayan sido violados o menoscabados por un acto u orden de un funcionario público o funcionaria pública, podrán, directamente o a través de su representante, acudir ante el Ministerio



Público para que éste ejerza las acciones a que hubiere lugar para hacer efectiva la responsabilidad civil, laboral, militar, penal, administrativa o disciplinaria en que hubiere incurrido dicho funcionario o funcionaria. Igualmente, podrán acudir ante la Defensoría del Pueblo para que ésta inste al Ministerio Público a ejercer dichas acciones y, además, para que la Defensoría del Pueblo solicite ante el Consejo Moral Republicano que adopte las medidas...” (itálicas de *VenEconomía*)

De la vieja Ley sólo conservó en la nueva norma el artículo 9 relacionado con la “Garantía del derecho a petición”, el cual obliga a los funcionarios a recibir y atender oportuna y adecuadamente las solicitudes “sin excepción”. De no hacerlo, serían “sancionados de conformidad con la ley”.

La supresión de esta garantía es desde todo punto de vista irrito. La Constitución vigente y la legislación internacional sobre derechos humanos establecen la progresividad de las normas relacionadas estos derechos, además de que está universalmente aceptado que ninguna legislación puede desmejorar normas sobre derechos humanos.

Autoridades regionales

En este aspecto que se introducen cambios graves que atentan contra la voluntad popular y deshacen todos los avances de descentralización realizados por más de dos décadas en el país, y se concentra más poder en manos del Presidente.

En el artículo 70, el Presidente se arroga la potestad de designar autoridades regionales las cuales dirigirán planes de ordenación y desarrollo del territorio aprobados por la planificación centralizada. A las cuales, para más añadidura, se les asignará recursos de manera discrecional:

“La Presidenta o Presidente de la República podrá designar *autoridades regionales*, las cuales tendrán por función la planificación, ejecución, seguimiento y control de las políticas, planes y proyectos de ordenación y desarrollo del territorio aprobados conforme a la planificación centralizada, así como, las demás atribuciones que le sean fijadas de conformidad con la ley, asignándoles los recursos necesarios para el eficaz cumplimiento de su objeto”

Lo grave de esta norma es que parece destinada a desconocer o menoscabar las atribuciones de autoridades electas por votación popular, como lo son los gobernadores, alcaldes, y concejales, a los cuales al final se les restringirán a discreción los recursos legítimos que les debe llegar del Situado Constitucional y de la Ley de Asignaciones Especiales (LAE), mientras que los nuevos funcionarios regionales del gobierno tendrán garantías de recursos para manejarlos a discreción.

Además establece el tutelaje de estas autoridades regionales elegidas a dedo, por parte de la Milicia Bolivariana, la cual depende directamente del Presidente de la República y la conformación de esas regiones es tratado en dos de las 25 leyes habilitantes restantes.

Planificación centralizada y misiones

En el artículo 15 de la LOAP se introduce el concepto de misiones dentro del mapa de la administración pública, “*con la finalidad de satisfacer las necesidades fundamentales y urgentes de la población*”, sin especificar cuál es el procedimiento para hacerlo o quién tiene la potestad de crearlas.

Además ese artículo estipula que...

“*Los órganos, entes y misiones de la Administración Pública se crean, modifican y suprimen por los titulares de la potestad organizativa, conforme a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley. En el ejercicio de sus funciones, los mismos deberán sujetarse a los lineamientos dictados conforme a la planificación centralizada.*”

Se entiende como órganos, las unidades administrativas de la República, de los estados, de los distritos metropolitanos y de los municipios a los que se les atribuyan funciones que tengan efectos jurídicos, o cuya actuación tenga carácter regulatorio.

Tendrá el carácter de ente toda organización administrativa descentralizada funcionalmente con personalidad jurídica propia; sujeta al control, evaluación y seguimiento de sus actuaciones por parte de sus órganos rectores, de adscripción y de la Comisión Central de Planificación...

En el artículo 18, que norma el principio de control de gestión se establece:

“*El funcionamiento de los órganos y entes de la Administración Pública se sujetará a las políticas, estrategias, metas y objetivos (...) dictados conforme a la planificación centralizada.*”

Igualmente, comprenderá el seguimiento de las actividades, así como la evaluación y control del desempeño institucional y de los resultados alcanzados.

Y en el artículo 20, contempla la posibilidad de que los entes públicos les transfieran actividades de su competencia a los consejos comunales con el simple requisito general de que éstos las puedan realizar de manera más económica y eficiente. “...reservándose la Administración Pública la supervisión, evaluación y control del desempeño y de los resultados de la gestión transferida.”

Un principio que debe sujetarse a lo definido en la planificación centralizada es el de coordinación, el cual está definido en el artículo 23. Así como también debe sujetarse a ella la delegación intersubjetiva definida en el artículo 33.

También se remite a la planificación centralizada en el artículo 92 al referirse al control de los órganos desconcentrados.

Mientras que en el artículo 131 se refiere al mecanismo de creación de las misiones:

“El instrumento jurídico de creación de la respectiva misión determinará el órgano o ente de adscripción o dependencia, formas de financiamiento, funciones y conforma-

ción del nivel directivo encargado de dirigir la ejecución de las actividades encomendadas”.

De la aprobación de leyes sin consulta

En la nueva Ley se introduce una nueva excepción a las causales de nulidad en la aprobación de leyes que no hayan sido sometidas a consulta, que en la anterior ley estaban establecidas en el artículo 138, que ahora pasa a ser el artículo 140.

“(…). Las normas que sean aprobadas por los órganos o entes públicos o propuestas por éstos a otras instancias serán nulas de nulidad absoluta si no han sido consultadas según el procedimiento previsto en el presente Título. En caso de emergencia manifiesta, por fuerza de la obligación del Estado en la seguridad y protección de la sociedad o en los casos de legislación excepcional previstos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Presidenta o Presidente de la República, gobernadora o gobernador, alcaldesa o alcalde, según corresponda, podrá autorizar la aprobación de normas *sin la consulta previa*. En este caso, las normas aprobadas serán consultadas seguidamente bajo el mismo procedimiento a las comunidades organizadas; el resultado de la consulta deberá ser considerado por la instancia que aprobó la norma y éstas podrán ratificarla, modificarla o eliminarla.” (*La modificación en cursivas*).

El Ejecutivo, al introducir este artículo está tratando de evitarse en el futuro el “obstáculo” de tener someter a consulta popular eventuales leyes impopulares que deba concebir y promulgar, bajo habilitación legislativa del Presidente de la República, para seguir cercando derechos y libertades.

Además, de cierta forma es un reconocimiento tácito de que con los 26 decretos-ley habilitantes se ha violado la norma constitucional que establece la obligatoriedad de consultar las leyes a promulgar con la ciudadanía. Al final lo que está haciendo el Ejecutivo es legalizar una conducta inconstitucional que se ha aplicado de facto.

Centralismo, control e inconstitucionalidad

Se trata de una Ley que no deja lugar a dudas del camino que está tomando el Gobierno Nacional. A falta de la potestad de nombrar gobernadores y alcaldes, pues éstos deben ser electos por voluntad popular, el Ejecutivo se arroga la posibilidad de nombrar autoridades de determinados “territorios”, a los que además dotará de recursos distrayéndolos de los que debían ser asignados a las autoridades legítimamente electas. Con esto diluiría la influencia y poder de mandatarios regionales que pudieran representar un peligro para sus ambiciones de perpetuidad en el poder. Esto, a su vez, es reforzado en varias de las restantes 25 leyes, cuando, en la Ley Orgánica de La Fuerza Armada Nacional Bolivariana asigna como tutores de las autoridades electas a la Milicia Bolivariana.

Como si ello no bastara para tener bajo su control absoluto a la administración del país, desempolva el viejo fantasma de la planificación centralizada. Ésta es toda una joya de museo de la Antigua Unión Soviética y de los demás países de la órbita comunista, la mayoría de ellos extintos, mientras que los pocos que sobreviven se encuentran sumidos en el más profundo fracaso económico y social.

También contempla colocar a los consejos comunales como posibles actores en la administración de recursos. Sin embargo, si se les llegara a asignar alguna función éstos tampoco tendrán ninguna independencia de acción, pues a su vez han sido sometidos a estricto tutelaje por parte de la Milicia Bolivariana en la nueva Ley de las Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

En suma, se está ante una ley profundamente centralista que busca desconocer de hecho, valiéndose del derecho, la voluntad del electorado regional. Para ello hace uso de todos los recursos disponibles, incluyendo esto hasta un retroceso explícito en materia de derechos humanos.

Ana María Di Leo F.

Anamaria@veneconomia.com



Leyes agroalimentarias dejan mal sabor

De manera inconsulta y apresurada el mismo día que venció el plazo habilitante que la Asamblea Nacional otorgó al Presidente, éste aprobó un paquete de leyes que afecta seriamente al sector agroalimentario nacional y que trata a los productores privados como si fueran enemigos de la Nación, trayendo como consecuencia menos producción, mayor inflación y mayor dependencia de las importaciones que en definitiva terminará perjudicando a los consumidores

El último día del mes de julio, el mismo día que venció el plazo de los poderes habilitantes que la Asamblea Nacional confirió al presidente de la República, Hugo Rafael Chávez Frías, un año y medio atrás, fueron anunciados 26 Decretos con Rango y Fuerza de Ley. De ellos al menos seis afectan directamente al sector agroalimentario, éstos son:

1. Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria.- (G.O.N° 5.889 Extraordinario).
2. Ley para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios. (G.O. N° 5.889 Extraordinario).
3. Ley de Crédito para el Sector Agrario. (G.O.N° 5.890 Extraordinario).
4. Ley de Beneficios y Facilidades de Pago para las Deudas Agrícolas y Rubros Estratégicos para la Seguridad y Soberanía Alimentaria. (G.O. N° 5.891 Extraordinario)
5. Ley para el Fomento y Desarrollo de la Economía Popular.- (G.O.N° 5.890 Extraordinario)

Este “paquetazo” de leyes agroalimentarias están todas inspiradas en el proyecto socialista del Gobierno plasmado en el Plan de la Nación 2007-2013, bajo los principios de una economía centralmente planificada, apoyada en medios de producción de propiedad social, fortaleciendo relaciones directas de productores a consumidores, o aquéllas donde el Gobierno actúa como intermediario.

En el socialismo real del Siglo XX, esto se llamó “colectivización”, lo cual significa la imposición de los derechos colectivos representados por el Estado y la eliminación de los derechos individuales de todo tipo, especialmente la propiedad y otros derechos económicos.

Está claro que al Gobierno le importa poco la soberanía popular, pues avanza en su proyecto socialista a pesar de que el pueblo le

dijo “NO” al proyecto constitucional que avalaría este conjunto de leyes.

Así que la primera característica de estas leyes es que van en contra de lo establecido en el artículo 299 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) donde se manda al Gobierno a que planifique, conjuntamente con la iniciativa privada, el desarrollo económico de manera democrática, participativa y con consulta abierta. No obstante, ninguna de estas leyes fue debatida ni consultada con el sector empresarial venezolano, ni con los sectores académicos y los ciudadanos, en franca violación con la Constitución vigente. Y aunque el Gobierno insiste en que sí se realizó la consulta, no existe un solo debate sobre estas leyes del que se tenga conocimiento público.

La principal característica de este “paquetazo” es que las leyes le confieren al Ejecutivo un enorme poder para afectar e intervenir la empresa privada, las relaciones de producción y los bienes y servicios, a lo largo de toda la cadena productiva. Una vez más la Asamblea Nacional se arrodilla ante el Presidente para que él mismo se auto-otorgue supra-poderes, alejando a los venezolanos cada vez más de la democracia y acercando el país cada vez más al totalitarismo.

Sembrando petróleo, pero en el extranjero

A mediados de agosto, *VenEconomía* realizó un Seminario sobre “Seguridad y Soberanía Agroalimentaria”, donde varios especialistas analizaron el impacto de la cinco leyes que afectan la actividad agropecuaria, desde diferentes ángulos.

La primera en analizarse fue la **Ley para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios** (LDPABS).

Esta nueva Ley deroga a la Ley de Protección al Consumidor y al Usuario (LPCU) y la Ley Especial de Defensa Popular contra el

Acaparamiento, la Especulación y el Boicot (Ledpaeb), las sustituye y amplía sus incumbencias.

La Ley regula los actos o conductas de acaparamiento, especulación, boicot y cualquier otra que afecte el acceso a los alimentos o bienes declarados o no de primera necesidad.

Quizá lo más importante es que la nueva Ley declara de utilidad pública e interés social todos los bienes necesarios para desarrollar las actividades de producción, fabricación, importación, acopio, transporte, distribución y comercialización de alimentos, bienes y servicios declarados de primera necesidad. Además de declarar como servicios esenciales las actividades de producción, fabricación, importación, acopio, transporte, distribución y comercialización de alimentos o productos.

Más grave aún es que el Ejecutivo Nacional podrá iniciar la expropiación de bienes de las personas sometidas a la Ley, sin que medie para ello declaratoria previa de utilidad pública e interés social por parte de la Asamblea Nacional.

La Ldpabs regula no sólo las relaciones entre proveedores y consumidores, sino también, las relaciones entre empresarios. Además, incorpora las disposiciones de la Ledpaeb, con algunos cambios ya que ahora las normas aluden a actividades relacionadas con alimentos o productos de primera necesidad o esenciales, que ya no reciben la calificación de servicios públicos.

La nueva Ley también amplía la regulación de las conductas consideradas abusivas así como el régimen de información de alimentos incorporando nuevas normas para la rotulación e impresión de etiquetas. Por ejemplo, ahora deberá indicarse de manera obligatoria el porcentaje de cada ingrediente contenido en el producto. Lo preocupante en este caso, es que la propia Ley no ha establecido un plazo para que los fabricantes y comercializadores puedan adaptarse a las nuevas disposiciones.

Por otra parte, las normas referidas al marcaje de precio son contradictorias, porque por un lado el marco regulatorio vigente establece que el fabricante no puede fijar precios, apenas puede sugerirlos como un elemento de información para que el consumidor pueda formarse una idea del valor del producto. Y la nueva Ley limita la capacidad del comercializador de fijar el precio, de hecho establece que no podrá utilizarse para el marcaje las etiquetas autoadhesivas, ya que los precios deberán ser rotulados.

La Ley sustituye al Instituto para la Defensa al Consumidor y al Usuario (Indecu) por el Instituto de Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (Indepabis) y amplía sus facultades de fiscalización y sanción, así como la potestad de éste de dictar medidas cautelares.

En lo que respecta a la **Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Alimentaria** sobresalen dos figuras: el “balance nacional” y las reservas estratégicas en manos del Estado.

Se define “soberanía agroalimentaria” como la “disponibilidad suficiente y estable de alimentos”. La seguridad agroalimentaria garantiza a la población la disponibilidad, acce-

so, intercambio y distribución equitativa de alimentos de manera estable. La LOSSA protege el acceso a alimentos en condiciones de calidad y cantidad, promoviendo la producción nacional y el desarrollo endógeno.

También permite la declaratoria de utilidad pública e interés social de aquellos bienes e infraestructura que aseguren la disponibilidad y acceso oportuno a los alimentos, en condiciones de calidad y cantidad “suficientes”.

La LOSSA regula las actividades de producción, distribución, intercambio y comercialización mediante principios generales que precisan de un posterior desarrollo reglamentario. Obviamente estos amplios espacios legales dejan mucho campo abierto para la discrecionalidad de los funcionarios.

La nueva Ley también extiende al control sobre la movilización de los alimentos y permite la adopción de medidas de racionamiento de la oferta y la demanda, mediante la designación de “sujetos beneficiarios” que pueden ser tanto productores como importadores. Además, la LOSSA contiene una prohibición general para llevar a cabo las actividades de importación y exportación de rubros agroalimentarios, sujetas a previa autorización.

En relación con los alimentos que integran la cesta básica, se ha previsto la posibilidad de imponer precios de “interés social”, pero sin concretar el alcance de esta restricción y sin definir qué productos constituyen la cesta. Por otra parte, se incentiva el control social mediante Asambleas Agrarias y Consejos de Productores y Campesinos.

La LOSSA ha desarrollado un completo régimen de sanidad e inocuidad de los alimentos, que incide sobre el Reglamento General de Alimentos y pone en vigencia un completo régimen sancionador, con posibilidad de acordar medidas preventivas e incluye una cláusula expropiatoria.

De la **Ley de Salud Agrícola Integral**, resalta en ella se asume un concepto amplio de salud: salud primaria de animales, vegetales, productos y subproductos de ambos orígenes, suelo, aguas, aire y personas.

Reitera además la cláusula expropiatoria, al contemplar la declaratoria de utilidad pública, interés nacional e interés social de los bienes y servicios propios de las actividades de salud agrícola integral.

Dentro de la protección fitosanitaria, prevé que el Ejecutivo Nacional podrá, entre otras acciones, vigilar, inspeccionar y controlar el cumplimiento de las normas relativas a la importación, transporte, almacenamiento, intercambio, comercialización, manipulación y aplicación de productos de origen biológico y químico para control zoonosario y fitosanitario.

También prevé la gradual eliminación de los insecticidas (por su supuesta toxicidad).

Establece un conjunto de autorizaciones previas mediante distintos instrumentos, incluyendo a las actividades de importación, exportación y movilización, dándole al Ejecutivo amplias potestades de inspección y sanciones de diverso alcance



y aumentando en forma considerable los trámites burocráticos. La nueva Ley introduce 28 nuevos trámites.

Con relación al exceso de trámites, uno de los ponentes en el seminario de *VenEconomía*, Rafael Alfonso, presidente de Alfonso Rivas y Cía., destacó que éste es uno de los principales desestímulos a la producción, toda vez que, sin haber entrado en vigencia los nuevos trámites el aprovisionamiento de materias primas para el sector de alimentos, puede llegar a tardar hasta 291 días.

También explican que aunque la **Ley de Crédito para el Sector Agrario** respeta el esquema tradicional del anterior régimen de créditos agrícolas, ahora autoriza aumentar la “gaveta” agrícola hasta el 30% de la cartera bancaria y extiende su ámbito en general, a los créditos agrarios.

Las instituciones financieras tendrán nuevas obligaciones que incluyen el llamado “acompañamiento integral”, que no es otra cosa que la obligación de formar e instruir a los deudores para apoyar así el proceso productivo objeto del financiamiento. Se le asignan así a las instituciones financieras actividades que no son de su competencia y para las cuales no están preparados, ni entrenados, ni capacitados. En opinión de *VenEconomía* esta potestad deberían ejercerlas las instituciones de educación venezolanas y no la banca.

Además, en los contratos de préstamo deberán incorporarse cláusulas de responsabilidad social, orientadas a fomentar la participación de la comunidad organizada. De esta forma el otorgamiento de los créditos queda atado a labores sociales que favorezcan a las comunidades. De nuevo aquí, se reitera el control social sobre los préstamos de la mano de los consejos comunales.

Finalmente, indican que la **Ley para el Fomento y Desarrollo de la Economía Popular**, ha desarrollado los postulados de las “empresas de la economía social” plasmados en el Plan de Desarrollo.

La nueva regulación crea “mercados primitivos” separados de la economía nacional, en el cual los intercambios se llevan a cabo mediante permutas (trueque) o mediante el uso de monedas comunitarias. A la vez, se prohíbe el uso de la moneda de curso legal. Dentro de esos sistemas participarán las organizaciones socio-productivas, que son las empresas oferentes e incluyen a las empresas de propiedad directa o comunal (propiedad de la comunidad); las empresas de propiedad social indirecta (que son empresas públicas); y las empresas de producción social

De igual manera, la Ley ha creado la figura de los prosumidores, es decir, los sujetos que simultáneamente producen y consumen bienes y servicios.

En referencia a la **Ley de Beneficios y Facilidades de Pago para las Deudas Agrícolas y Rubros Estratégicos para la Seguridad y Soberanía Alimentaria**, otro de los ponentes, Rodrigo Agudo, socio-director de la empresa PCP, C.A., mencionó que se trataba de una Ley cuyo propósito principal era la de con-

nar la deuda de las cooperativas que recibieron fondos del Estado y que no pueden pagarlos porque muchas de ellas ni siquiera entraron en funcionamiento. De esta forma la Ley está premiando al ineficiente, por decir lo menos, y castigando a empresario eficiente que sí produce.

Todo el paquetazo agroalimentario añade mayores desestímulos para los productores, alejando las nuevas inversiones y favoreciendo un modelo productivo que ha fracasado ampliamente hasta ahora y que seguirá fracasando en el futuro, especialmente cuando los petrodólares no alcancen para costear tanta ineficiencia.

Mientras tanto, las importaciones agroalimentarias crecen vertiginosamente y los planes de sembrar el petróleo funcionan muy bien para los proveedores extranjeros que hoy en día abastecen la mayor parte del consumo nacional.

Nuevos delitos habilitados y posibilidad de “muerte comercial”

Ese fue el título de la ponencia del socio de la firma Baker & McKenzie, Fernando Fernández, quien comenzó su ponencia destacando que es cuestionable la facultad del Ejecutivo para dictar “leyes” y más aún para crear delitos.

Enfatizó que estas nuevas leyes se caracterizan porque fueron aprobadas sin consultar a la ciudadanía, sin consulta a expertos, sin un estudio previo de su impacto económico, sin control previo de tipo legislativo ni debate parlamentario.

Para Fernández estos delitos habilitados afectan a los medios de producción, al derecho de propiedad y otros derechos humanos económicos. Se establece la figura de la expropiación administrativa y discrecional, prevaleciendo la seguridad del Estado, que controla todo, mientras el propio Poder Ejecutivo no tiene ningún tipo de controles.

La mayoría de los delitos son “delitos en blanco” porque no están definidos en la Ley sino en normas sub-legales, lo cual contradice la jurisprudencia vinculante de la sala Constitucional del TSJ.

Así, el artículo 118 de la LOSSA establece prisión de 6 meses a 3 años y multa de 1.000 a 10.000 UT a aquella persona natural o jurídica que haga daño premeditado e intencional a la producción agrícola propia o a la de terceros o a aquél que haga daño premeditado para influir en los niveles de abastecimiento o en las políticas de fijación de precios de determinado rubro.

El artículo 119, se refiere a la obstrucción, destrucción o deterioro de las llamadas reservas estratégicas, que son aquellas almacenadas en los silos y depósitos agroindustriales estatales; y se pena con multa de 1.000 a 10.000 UT y prisión de 6 meses a 3 años. La Ley no define claramente lo que se entiende en este caso como “obstrucción”.

El artículo 120, establece prisión de 6 meses a 3 años y multa de 200% del valor de los productos sustraídos a aquéllos que efectúen la sustracción de los productos almacenados con fines estratégicos en los silos, depósitos o agroindustrias esta-

tales. También serán sancionados con la misma pena quienes impidan mediante acciones violentas el tránsito de los vehículos, naves o aeronaves en los cuales se trasladen productos con fines agroalimentarios.

Por otra parte, el artículo 137 de la Ldpabs pena la especulación con prisión de 2 a 6 años. En este caso se define el delito como la venta de bienes declarados de primera necesidad a precios superiores a los fijados por la autoridad competente; a la alteración la calidad de estos bienes y a aquellos que condicionen su venta. Así, por ejemplo, esa práctica que realizan en algunos mercales al obligar al consumidor a llevar dos latas de atún si quieren llevar dos kilos de azúcar estaría consagrada en esta Ley como una conducta punible.

Asimismo, el artículo 138 pena el acaparamiento con prisión de 2 a 6 años y lo define como la restricción de la oferta, circulación o distribución de bienes declarados de primera necesidad o la acción de retener estos bienes, con o sin ocultamiento, para provocar escasez y aumento de los precios.

El artículo 139 de la Ldpabs establece prisión de 6 a 10 años para aquéllos que, conjunta o separadamente, desarrollen o lleven a cabo acciones u omisiones que impidan de manera directa o indirecta la producción, fabricación, importación, acopio, transporte, distribución, y comercialización de bienes declarados de primera necesidad.

El artículo 140 castiga con prisión de 2 a 6 años para la fijación fraudulenta de precios y por difundir noticias falsas o empleen violencia, amenaza, engaño o cualquier otra maquinación para alterar los bienes declarados de primera necesidad.

El artículo 141 sanciona la alteración fraudulenta de condiciones de oferta y demanda con prisión de 5 a 10 años. La pena también se aplica al destruir o hacer desaparecer los bienes declarados de primera necesidad o los instrumentos necesarios para su producción o distribución.

El artículo 142 habla del contrabando de extracción y castiga con prisión de 2 a 6 años por extraer bienes declarados de primera necesidad cuya comercialización se haya circunscrito al territorio nacional. Evidentemente esto es aplicable especialmente en las zonas fronterizas. En este caso Fernández comentó que el delito colide con lo establecido en la Ley contra el Contrabando y que se crea la duda sobre si debe aplicarse la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada. Esos aspectos no están claros en la nueva Ley.

El artículo 143 se refiere a la usura y establece prisión de 1 a 3 años a quien por medio de un acuerdo o convenio, cualquiera

que sea la forma utilizada para hacer constar la operación, ocultarla, o disminuirla, obtenga para sí o para un tercero, directa o indirectamente, una prestación que implique una ventaja notoriamente desproporcionado (sic) a la contraprestación que por su parte realiza.

Y continúa: Igualmente incurrirá en el delito quien en operaciones de crédito o financiamiento obtenga a título de intereses, comisiones o recargos de servicio una cantidad por encima de las tasas máximas permitidas por el Banco Central de Venezuela.

El artículo 144 se refiere a la usura en operaciones de financiamiento y establece prisión de 2 a 5 años para quien en las operaciones de venta a crédito de bienes o servicios de financiamiento para tales operaciones obtenga a título intereses, comisiones o recargos, cualquier cantidad por encima de los máximos que sean fijados o permitidos por el BCV, en atención a las condiciones existentes en el mercado financiero nacional. O para aquél que viole las tasas de interés fijadas por el BCV.

El artículo 145 castiga la importación de bienes nocivos para la salud con prisión de 3 a 5 años. Y la venta ilícita con prisión de 1 a 3 años. Establece además que será sancionado igualmente el funcionario que autorice tal importación o comercialización y quien venda o exhiba para su venta alimentos, bebidas o medicamentos, no falsificados, ni adulterados, pero sí nocivos a la salud.

Hay que añadir que las penas se aumentarán al doble cuando tales conductas tengan por objeto “la seguridad integral de la nación” (sic), desestabilizar las instituciones democráticas o generar alarmas que amenacen la paz social Y lo más grave es que al haber condena firme por cualquiera de los delitos; hay una pena accesoria que inhabilita a la persona condenada para el ejercicio del comercio hasta por 10 años, luego del cumplimiento de la pena “corporal”. Esto es lo que Fernández ha llamado “muerte comercial”.

El Ejecutivo ha redactado y promulgado un conjunto de Leyes que pone a todos los integrantes de la cadena de producción y comercialización de alimentos en una situación de “enemigos de la Nación”, y los trata como si estuvieran todo el tiempo bajo sospechas. Evidentemente esto atenta contra el espíritu empresarial trayendo como consecuencia memores inversiones en el campo y en la industria de alimentos, menor oferta de bienes y servicios, mayor inflación y mayor dependencia de las importaciones. Más de lo mismo pero peor.

Silvana Pezzella A.



Control férreo alimenticio

La mano de hierro del Gobierno pone en jaque a los productores y comercializadores de alimentos, pese a la obligada flexibilización de precios autorizada por el sector oficial a manera de premio de consolación

Los industriales del sector alimentos están en alerta máxima, debido a los efectos que a la larga tendrán en la producción, el abastecimiento y la seguridad alimentaria las distintas medidas y leyes controladoras que ha impuesto el Gobierno y que los afectan directamente. No obstante, valoran como positivo que después de 54 meses de congelamiento se haya permitido el aumento de precios en algunos rubros básicos.

Mientras tanto, el sector oficial no se conforma sólo con defender a capa y espada su nueva legislación habilitada, sino que además la ponen en práctica de inmediato, sin dar tiempo de que las empresas se adecuen a las nuevas normas, y hacen inspecciones sorpresas y decomiso de productos, para amedrentar a quien se atreva a descalificarlas, pese a que reconocen que las mismas tienen visos inconstitucionales.

Leyes sorpresa

Específicamente son dos decretos-ley, de los 26 “gaceteados” oficialmente al filo de la medianoche del pasado 31 de julio, las que afectan al sector de alimentos: la Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria (LOSSA), que pretende garantizar la disponibilidad y el acceso a los alimentos de calidad con preferencia en aquellos producidos en el país y la Ley para la Defensa de las Personas en el Acceso a Bienes y Servicios (LDPABS), ambas aprobadas vía Habilitante.

A juicio de la Cámara Venezolana de la Industria de Alimentos (Cavidea), dichas leyes “son inconstitucionales porque violan principios y derechos establecidos en la Constitución Bolivariana como son: El Principio de la Seguridad Alimentaria (Arts. 305, 299 y 117); el Principio de la Soberanía del Consumidor (Arts. 305 y 117); el derecho a la libertad económica y a la propiedad privada (Arts. 112 y 115); y el debido proceso y derecho a la defensa (Art. 49)”.

Ya el oficialismo reconoció que las leyes del “paquetazo” contienen aspectos de la reforma constitucional propuesta por el presidente Hugo Chávez y rechazada por los venezolanos el 2 de diciembre de 2007.

En plena plaza Bolívar de Caracas, varios diputados se reunieron para explicar las “bondades” de estas leyes e insistirles a los asistentes que deben desestimar toda aquella declaración contraria a las nuevas normas y su deber de defenderlas “si es necesario con la vida”.

Uno de los parlamentarios presentes, el diputado Juan Carlos Dugarte, afirmó que “cuando votamos por Chávez votamos por el socialismo” y añadió que “sin timidez se debe decir que la negada reforma constitucional está presente en el ‘paquetazo’”.

También recordaron que la Fiscal General de la República había señalado que las leyes no fueron consultadas antes de ser promulgadas, pues “no hacía falta”.

Sin embargo, los industriales aseguran que dichos estamentos legales “constituyen un retroceso legal para el país, lo cual tendrá serias consecuencias en el sector de alimentos y otros sectores”. Aunque no dejan de reconocer que las mencionadas leyes tienen “algunos aspectos positivos”, tales como que el sector privado debe ser co-responsable de la seguridad alimentaria, lo que es ratificado por Cavidea.

El presidente de Cavidea, Pablo Baraybar, aseguró que “luego de un concienzudo análisis del contenido de las dos leyes” pudieron determinar que la normativa impondrá una mayor intervención centralizada a lo largo de toda la cadena; menor capacidad de decisión para los actores de la cadena que incluye a productores agrícolas, agroindustria, comerciantes y consumidores.

Además las mismas implican mayores costos para producir, derivados del tener que cumplir con los 28 nuevos permisos y 16 nuevos macro planes que establecen dichas leyes.

Limitan libertad económica

El asesor de Cavidea, Ángel Alayón, indicó que LOSSA limita la libertad económica a los productores agrícolas y deja amplios márgenes de discrecionalidad que van a afectar fundamentalmente a la estructura de costos de producción.

Añadió que aunque tiene algunos artículos beneficiosos para la población, otros son muy negativos, afectan a los productores agrícolas y no ayudan a garantizar la seguridad alimentaria del país.

Indicó que “esta ley incrementa la intervención centralizada y la consecuencia directa de ello es un menor nivel de seguridad alimentaria para la población, cuando la meta común debe ser incrementar la seguridad alimentaria”.

Criticó también el hecho de que no sean considerados en la ganancia del productor los riesgos e inversiones, “hay que entender que el productor agrícola es fundamentalmente un agente económico que, más allá de su tiempo, pone su esfuerzo y arriesga sus recursos de capital. Por lo tanto, nos preocupa que las ganancias que tenga el productor no se tomarán en cuenta los riesgos, recursos y esfuerzo del productor.”

Según Alayón, otro aspecto negativo es que el productor agrícola estará sometido a una fiscalización sin que exista precisión del alcance de sus obligaciones y aseguró que “tanto la industria como los productores no se niegan a la fiscalización y al control, pero sí es importante tener certeza sobre qué es lo que se está regulando o fiscalizando. La ley no es clara sobre estos elementos lo que va a tener un efecto negativo”.

La Ley también califica “de utilidad pública e interés social” las actividades que aseguren la disponibilidad y acceso a los alimentos inocuos en calidad y cantidad suficiente a la población, así como los bienes con los cuales se desarrollan dichas actividades”.

En cuanto a los bienes y servicios de primera necesidad, “el Ejecutivo Nacional, cuando las circunstancias así lo requieran (...) podrá dictar las medidas necesarias de carácter excepcional, en todo o parte del territorio nacional, destinadas a evitar el alza indebida de precios, acaparamiento y boicot de productos y servicios declarados de primera necesidad o establecer reducciones en los precios de bienes y tarifas de servicios (...)”.

Igualmente, la Ley prohíbe “todo acto que imponga condiciones abusivas a los ciudadanos”: negarse injustificadamente a satisfacer la demanda; la imposición de precios y otras condiciones de comercialización; la modificación y alteración del precio, calidad, cantidad, peso o medida; la negativa a expender productos o servicios básicos; así como la restricción de la oferta, circulación o distribución de productos o servicios.

ED

Por otro lado, Baraybar indicó que se habían creado “grandes expectativas en relación a las propuestas del Gobierno, luego de recientes decisiones que anularon las medidas burocráticas que impedían la importación y de haber autorizado el descongelamiento de precios”.

Pero considera que las nuevas leyes “lamentablemente van en sentido contrario a lo que venía ocurriendo”.

Indicó que Cavidea, junto con otras organizaciones y empresarios de este país, fueron llamados por el Presidente de la República a hacer una alianza con el sector privado y reestablecer la confianza en lo que se denominó el “Reimpulso Productivo”, cita que se concretó apenas el pasado 11 de junio, cuando el mandatario pidió a los empresarios “invertir por Venezuela”.

Sin embargo, señaló Baraybar, “a la fecha lo que tenemos es la promulgación, sorpresiva, de una serie de leyes que afectan en el caso específicamente de Cavidea, en forma profunda la operación y el funcionamiento de nuestras empresas. Sin embargo, estas leyes son emitidas sin haber sido consultadas al sector que será afectado”. Por su parte, el presidente de Fedecámaras, José Manuel González, aseguró que dicha organización gremial “mantiene grandes reservas y preocupación ante la promulgación de los decretos-ley por parte del Gobierno” y afirmó que “con este nuevo paquete de leyes, existe una confiscación de la propiedad privada y se ahuyenta la inversión”.

Pérdida de soberanía

Los voceros de Cavidea señalaron que entre otros aspectos negativos las mencionadas leyes establecen que la producción



Propuestas de Cavidea

Entre las propuestas para garantizar el abastecimiento y la seguridad alimentaria, presentadas por Cavidea al Gobierno, se tiene que es necesario lograr “un crecimiento importante de la producción agrícola e industrial en los próximos 10 años, con una inversión privada de más de Bs.F.2,5 millardos en el sector agrícola y otro tanto en el sector industrial”.

La propuesta de Cavidea se basa en dos conceptos básicos: “En primer término, conseguir los mejores precios para el consumidor, pero esto no puede hacerse a costa de la rentabilidad de las empresas porque entonces no pueden reinvertir”; y en segundo lugar, “lograr una oferta suficiente”.

Para ello requieren contar con la capacidad de tener la materia prima y de producirla para ofertar la mayor cantidad de producción posible.

Hace dos años la oferta cubría la demanda en Venezuela y no había problemas de desabastecimiento.

Están de acuerdo con un sistema que integre y coordine los distintos organismos públicos que tengan que ver con la seguridad alimentaria y apoyar las políticas que privilegien la producción agrícola nacional generando condiciones para que Venezuela dependa menos de las importaciones.

Aplauden la inclusión de políticas públicas que atienda a los grupos vulnerables y que la responsabilidad, más allá del Estado, también recaiga en el sector privado.

ED

agrícola ya no responderá a los deseos de los propios productores o a la respuesta que los mismos le den a la preferencia de los consumidores, sino a la planificación centralizada que se haga de lo que debe ser la producción agrícola según el Gobierno.

Señaló Baraybar que, en este sentido, “el consumidor pierde poder y, por ende, pierde soberanía sobre su alimentación, ya que será en el contenido de los futuros planes centralizados lo que decidirá qué se va a producir desde el punto de vista agrícola”.

La materia prima va a depender de la planificación y no de las demandas y de las necesidades de los consumidores, por lo que será el Gobierno el que decida qué va a producir cada empresa, ya que la industria sólo puede producir aquellos alimentos para los que exista materia prima.

Aseguran que la experiencia internacional ha demostrado que desde una oficina no se puede tener el conocimiento local y la experiencia que requieren los productores agrícolas para ser eficientes, por lo que consideran que estas leyes afectarán directamente a los productores primarios y la industria “va a tener menor capacidad de producción de alimentos”. Además, se va a establecer un sistema de “priorización de producción” en el que los productores no conocen los criterios a ser aplicados.

Estas leyes permiten al Estado la posibilidad de sustituir al productor en sus decisiones productivas y comerciales lo que genera incertidumbre y desincentiva la producción, todo lo cual implica limitar la libertad económica y crear márgenes de discrecionalidad. Esa situación podría significar que los productores

de alimentos migren hacia otras actividades, cuando el país lo que necesita es que se estimule la producción nacional en el campo. Y como ha afirmado Cavidea, es necesario aumentar en 60% la producción en los próximos 10 años para garantizar el abastecimiento alimentario de la población venezolana.

Por otro lado, el Sistema de Información de Control Agroalimentario (SICA), que rige desde el 29 de abril, “obliga a las empresas a ingresar a través de un sistema de Internet información sobre todas las guías antes de despachar los productos, y luego esperar por la autorización para que los camiones puedan salir”.

La guía (que es el comprobante de entrega de mercadería que se hace a un comercio determinado) puede tener de 50 a 60 productos, los cuales deben ser introducidos al mencionado sistema, estén o no bajo el esquema de regulación.

Pero, diariamente las empresas trasladan más de 20 mil toneladas de alimentos en más de 9 mil entregas en todo el territorio nacional.

Por otro lado, se hacen hasta cinco visitas a las empresas en tres semanas, con seis autoridades distintas, lo que causa problemas en el proceso operativo de la planta.

Actualmente la industria cuenta con 5 a 6 días de inventarios continuos, cuando anteriormente los tiempos abarcaban de 15 a 20 días.

¿Una buena ley?

Para el ministro de Agricultura y Tierras, Elías Jaua, el texto legal es bueno y apropiado porque regula toda la cadena

Ajustes de precios

Cavidea considera muy positivos los ajustes de precios dictaminados por el Ejecutivo Nacional, porque “verdadaderamente entendemos que esto, para cualquier gobierno, de cualquier tipo, de cualquier país, es muy complejo que se realicen incrementos de precios en los alimentos. Por eso, entendemos que la decisión tomada es muy importante, sobre todo porque las industria venía trabajando con precios congelados desde hace 54 meses y ya se hacía muy difícil seguir produciendo productos regulados”.

Cavidea sostiene que el precio de la materia prima era superior al precio de venta al público de los productos regulados, por lo que era muy arduo comprar la materia y sin ella no se podía fabricar.

El gremio piensa que en realidad no debería de haber control de precios, pero entienden y plantean que es necesario que durante un tiempo prudencial haya un sistema administrado de precios que permita ir saliendo del control, aplicando ajustes a los precios cada tres o seis meses, de acuerdo con el incremento de los costos.

Consideran que es necesario ir ajustando poco a poco, tratando de lograr el menor impacto en los consumidores, porque reconocen que cuando se han congelado precios durante 54 meses el impacto de la corrección es muy alto. Esto es lo que se está viendo ahora con los aumentos autorizados.

El presidente de Cavidea, Pablo Baraybar, indicó que aún están pendientes dos casos como son: la margarina cuyo costo de producción es de Bs.F.4,11/Kg, mientras que el precio de venta al público es de Bs.F.3,54/Kg. Así por cada kilo que se vende al público se pierde un poco más de 20% con respecto al costo de producción.

También plantea la reconsideración de las pastas porque el trigo durum, materia prima de las pastas, ha incrementado su costo en más de 240%, mientras que los aumentos concedidos no permiten que los fabricantes de pastas todavía puedan cubrir sus costos adecuadamente

Explicó que pese a los recientes aumentos, los precios de muchos de los productos aún continúan rezagados con respecto a los incrementos que ha experimentado la materia prima, dado que la misma muestra una inflación acumulada de 200%.

ED

agroproductiva de alimentos, desde la producción de insumos hasta la comercialización de los productos, incluyendo transporte y distribución, sobre todo para evitar el contrabando de extracción hacia países vecinos.

Señaló Jaua que la Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria estará orientada a fortalecer todas las medidas que el Estado ha venido aplicando en materia agroalimentaria, entre ellas, el SICA. E indicó que se mantiene la emisión de guías de movilización para el despacho de alimentos en todo el territorio nacional. Consideran a este instrumento necesario para que el Estado pueda “garantizar el abastecimiento justo de acuerdo con el consumo *per cápita* de cada región”.

Además, se consagra “la facultad de adquisición forzosa, mediante justa indemnización y pago oportuno, de la totalidad de los bienes necesarios, para la ejecución de obras, o el desarrollo de actividades de producción, intercambio, distribución y almacenamiento de alimentos”.

Por su parte, el Superintendente Nacional de Silos, Almacenes y Depósitos Agrícolas (SADA), Carlos Osorio, indicó que los miembros de Cavidea “se sienten como un organismo supe-

rior, que quieren dictarles normas al Gobierno en la distribución de alimentos y poner a la población a consumir los alimentos que ellos consideran que deben consumir”. Asevera que no toman en cuenta que una población tiene una cierta capacidad de recursos, pero que hay otra que tiene menor capacidad de recursos, por lo que “el Gobierno Nacional debe asegurarle a la población, sin ningún tipo de menoscabo, el acceso a todos los productos alimenticios sin ningún tipo de restricción”.

Negó que el Gobierno esté intentando “restringir a la población la posibilidad de escoger los productos alimenticios que ellos deseen” y aseguró que la posición asumida por Cavidea “se ha dado a favor de sus intereses”.

Afirmó que “los alimentos son de primera necesidad para la población y por tal razón, para este Gobierno revolucionario, es algo de seguridad de Estado en todo momento”.

Caída en las ventas

Desde el año pasado los indicadores de consumo y colocación de alimentos registran descensos ligados a la incidencia de las medidas regulatorias y de control que tiene el Gobierno,



lo que ha generado una caída de 4,78% en la venta de alimentos en el pasado mes de junio.

Para Cavidea, la tendencia negativa en las ventas de alimentos se inició en julio de 2007 con acentuación en los meses subsiguientes. Actualmente la industria cuenta con 5 a 6 días de inventarios continuos, cuando anteriormente los tiempos abarcaban de 15 a 20 días.

Señalaron que Cavidea está consciente de que la seguridad alimentaria es prioridad para el país, por lo que se han planteado como meta específica conseguir un crecimiento anual en la producción interna de alimentos de entre 5% y 6%, para totalizar un crecimiento hasta de 60% en 10 años. El ritmo actual de crecimiento se ubica entre 2% y 3%, lo que no alcanza a cubrir el alza de la demanda.

Mientras, en el primer trimestre del año, el sector se contrajo 3,5% contra el mismo lapso del año precedente. No obstante, la realidad es que el empresariado nacional debe incrementar su capacidad de producción y procesamiento en 57%. Para ello deberán invertir más de \$1,1 millardos en los próximos 10 años, a fin de hacerle frente a la alta demanda.

Cavidea prevé que entre 2007 y 2018 la población venezolana crecerá 17% y por ello será necesario un aumento de la producción agrícola de 5% o 6% interanual, superior al 2% ó 3% que se registra ahora.

Además, según cálculos de Cavidea, para apoyar el proceso productivo industrial, con obras de infraestructura, el Ejecutivo debería desembolsar Bs.F.4,3 millardos en los venideros 10 años.

Un estudio realizado por la empresa Datanálisis, evidencia que 15% de la población, que representa 4 millones de venezo-

lanos, es el grupo al que más le cuesta acceder a los alimentos, ya que su ingreso no alcanza para cubrir la canasta alimentaria.

Permisos a granel

Baraybar indicó que del contenido de las mencionadas leyes se derivan 28 posibles permisos que tendrían que tramitarse.

Para el plan de distribución justa y equitativa de las tierras se necesitarán dos certificaciones de productividad y permisología para enajenar; cuatro de producción, inversión, sanitarios, certificados de suficiencia y de prioridad del rubro, para la producción agroalimentaria nacional.

Para el intercambio y distribución del rubro serían otros dos; para la producción e importación de lo destinado al Balance Nacional se plantean otros dos certificados de suficiencia y de prioridad del rubro, para la producción.

Para el plan de contingencia de alimentos, será necesario tener un permiso para disponer de inventarios de alimentos. Para la distribución, transporte, intercambio y comercialización se requieren cuatro permisos más el SICA.

Entre otros posibles permisos figuran unos para la distribución de alimentos por grupos poblacional, certificados de no producción y de producción insuficiente que ya existen, para obtener financiamiento, certificados de suficiencia para pequeños productores.

Como puede constatarse en vez de facilitar y promocionar la producción y comercialización de alimentos para atender la creciente demanda nacional, las nuevas leyes lo que hacen es entorpecer los procesos y con esto desestimular la inversión privada en la industria alimenticia, cuyas consecuencias pagará el consumidor con mayor inflación y menos acceso a los productos.

Elizabeth Dávila

Vivienda y hábitat: Más recursos, menos supervisión

El de la vivienda y hábitat es otro sector declarado de utilidad pública e interés social y, por ende, susceptible a ser expropiado a discreción por el Gobierno. A eso se le adiciona un Ministro de Vivienda y Hábitat todopoderoso, que es la vez presidente del banco del ramo. Y ese banco, aunque maneja recursos mixtos –públicos y privados–, estará ahora fuera de la esfera de supervisión de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras. Para completar, el mismo Ministerio de Vivienda y Hábitat, que no ha hecho sino aumentar el déficit habitacional, será ahora el responsable de manejar y regular el mercado de viviendas en alquiler

La Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat (LRPVH) incorpora importantes cambios en materia de vivienda y hábitat. Sin embargo, algo esencial y que condiciona todos los cambios que puedan haber en esta nueva Ley es la declaratoria que se hace en el Título I del carácter estratégico y de utilidad pública e interés social de todo el sector.

En su artículo 3° la Ley expresa que:” (...) Se declaran de utilidad pública e interés social todos los bienes y servicios susceptibles de ser empleados en la planificación, producción y consumo en materia de vivienda y hábitat, con la finalidad de garantizar lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el presente Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley”.

Demás está recordar que esta declaratoria faculta al Ejecutivo para decretar la adquisición forzosa de cualquiera de los bienes o servicios que éste considere que obstaculizan el cumplimiento de su misión. Allí están incluidos, terrenos urbanos casas, apartamentos y todas las herramientas físicas y financieras que utiliza el sector y que el Ejecutivo considere necesita para sus propósitos. Después de ello, todo lo demás parecen simples adornos, pero vale la pena echarles una mirada.

Sujetos rectoría y competencias del ministerio

Figuran como sujetos de esta Ley, el Ejecutivo Nacional, el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (Banavih), los productores de vivienda y hábitat, los operadores financieros, los usuarios, los consejos comunales y toda persona natural o jurídica que de cualquier forma intervenga en el Sistema. Todos ellos se registrarán por lo establecido en este Decreto y por las políticas, estrategias, normas técnicas y regulaciones emanadas del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de vivienda y hábitat y por los convenios y contratos que con éste suscriban.

En el Título II, Capítulo I, se establece explícitamente que el Ministerio de Vivienda y Hábitat, “tendrá *potestad organizativa* y un rol estratégico de establecimiento de políticas públicas en *los ámbitos nacional, regional y municipal* para el desarrollo del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, de seguimiento y monitoreo de la ejecución programática, física y financiera, así como *la coordinación de todas las instancias organizativas y territoriales.*”

Se abrogan todas las atribuciones, competencias y recursos de la ley anterior, la cual establecía en su artículo 8: “El Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat tendrá carácter intersectorial, descentralizado y desconcentrado”. Esta nueva Ley no admite la competencia de instancias regionales y remite todas decisiones al nivel central.

Además, ahora el Ministerio podrá regular o establecer mediante resoluciones ministeriales los parámetros técnicos, las características y demás particularidades de la materia de vivienda y hábitat. En esto se incluye el mercado hipotecario, los fondos, el financiamiento, los créditos, y acciones en materia de vivienda y hábitat, nuevos materiales, componentes o tecnologías, asistencia técnica, formación del recurso humano y acceso al sistema.

También se le adicionó la competencia para asegurar y disponer de los recursos financieros y no financieros necesarios para el ejercicio de sus competencias y, en general, para el cumplimiento de los objetivos de la Ley. Y siendo órgano contratante podrá constituir, en calidad de fideicomitente, los fideicomisos que considere conveniente.

Y por puro formalismo, contempla una figura nueva, el Consejo de Coordinación conformado por representantes de sectores vinculados a la vivienda y hábitat. Éste, según expresa la misma Ley, busca garantizar la definición de una política coherente de desarro-



llo urbano, de desarrollo rural y de desarrollo indígena del Estado. Además de que permitirá la adecuada coordinación de los lineamientos y acciones que se realicen desde cada uno de estos sectores. Sin embargo, en el artículo 8° que lo define, reza textualmente: “El Ministro del Poder Popular con competencia en materia de vivienda y hábitat *podrá* constituir el Consejo de Coordinación”. Lo dicho en el mismo artículo que lo crea, lo convierte en una figura potestativa. Es decir, es el propio Ministro el que decide o no su conformación y quienes lo integrarán. En ningún caso su conformación es obligatoria ni tiene carácter vinculante.

Banco Nacional de Vivienda y Hábitat

Aunque el banco no es un figura nueva, su concepción si cambia completamente. Deja de ser un banco de desarrollo y pasa a ser un “instituto autónomo de naturaleza financiera”.

Según dice la exposición de motivos de la Ley con el “fin de sustraerlo de las cargas y limitaciones que la normativa y controles bancarios plantean para estos tipos de bancos”. Ahora la relación con la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (Sudeban), pasa a ser de “coordinación y colaboración, más no de subordinación”. Sus relaciones ahora estarán normadas por convenios de cooperación y coordinación en tópicos específicos, según los requerimientos del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (Banavih). Sin embargo, se contempla la obligatoriedad de establecer mecanismos de garantía “convenientes”, a los efectos de su intermediación financiera.

No hay novedades en cuanto a la conformación de su patrimonio, con relación a la Ley anterior. En lo que sí hay novedades es en la conformación y nombramiento de su Junta Directiva. En su artículo 14 dice “la Junta Directiva será el órgano supremo de dirección y administración del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat. Estará compuesta por la presidenta o el presidente del Banco y cuatro directoras o directores principales con sus suplentes”.

“La presidenta o el presidente y las cuatro directoras o directores principales con sus suplentes serán *de libre nombramiento y remoción por parte del Ministro del Poder Popular* con competencia en materia de vivienda y hábitat”.

Como se observa, todos los funcionarios que la integren gozarán de toda la autonomía e independencia de criterio que tenga a bien otorgarles el ministro de turno, quien los nombra y los remueve a su libre albedrío.

Esta Junta Directiva se le otorgan amplias atribuciones, definidas en el artículo 15, entre las que se incluyen: 3) Constituir los comités de apoyo técnico y designar sus miembros. 8) Otorgar atribuciones especiales a la presidenta o el presidente respecto a la dirección y administración del Banavih. 10) Designar al actuario externo de los recursos de los fondos que integran el Sistema de Vivienda y Hábitat.

Otra atribución importante de esta junta directiva se expresa en el artículo 11 que se refiere a la constitución y uso del patri-

monio del Banavih: “El uso de los recursos que formen parte del patrimonio del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat a los fines del Sistema, estará sujeto a la aprobación de la mayoría absoluta de la Junta Directiva, previa opinión favorable del Comité de Riesgo.” Es también potestad de la Junta Directiva nombrar el mencionado Comité de Riesgo y cualquier otro que determine eventualmente el Ministerio del Poder Popular con competencia en vivienda y hábitat.

Al hilar los artículos que tratan el tema de la dirección del Banavih, todas estas atribuciones aparecen como vacías cuando se cae en cuenta de que el encargado de nombrar y remover a los miembros de esa junta es el mismo Ministro de Vivienda y Hábitat, que a su vez es Presidente del banco.

Todo ese entramado directivo, que siempre confluye en el mismo funcionario (El Ministro), da razones para añorar lo que Ley anterior en su artículo 62 señalaba sobre la Junta Directiva: “Estará compuesta por el Ministro con competencia en materia de vivienda y hábitat, el Presidente del banco, cinco directores principales y sus respectivos suplentes y un representante de los trabajadores y su suplente, electos por la mayoría de los empleados activos del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat. El Presidente, los cinco directores principales y sus suplentes serán designados por el Presidente de la República por un período de hasta por tres años”. Y aunque no era perfecta, al menos los directores no eran nombrados directamente por su jefe inmediato y hasta había un representante electo de manera totalmente independiente y que no podía ser despedido a capricho del jefe.

Este Gobierno tiene un innegable talento para empeorar las cosas, cuando se cree que ya nada puede ser peor.

Recursos del Sistema

Los recursos del Sistema siguen proviniendo de las mismas fuentes y siguen estando repartidos para su administración en los mismos fondos establecidos en la ley anterior, tal como se expresa en el artículo 21.

- Fondo de Aportes del Sector Público.
- Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda.
- Fondo de Ahorro Voluntario para la Vivienda.
- Fondo de Garantías.
- Fondo de Contingencia.
- Y cualquier otro que determine el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de vivienda y hábitat.

Finalmente, sigue vigente la premisa de que ninguno de estos fondos integrará el patrimonio del Banavih.

En cuanto al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda, hubo varios cambios que significarán una mayor erogación tanto para el patrono como para el trabajador. Aunque el porcentaje de la contribución se mantuvo invariable (2% del patrono y 1% del trabajador), ésta ahora se calculará en base al salario integral, en lugar del salario básico. Tampoco habrá tope

para la contribución, a diferencia de la norma anterior que establecía un límite de hasta 10 salarios mínimos.

Un cambio operativo importante es que antes este aporte se podía efectuar través del ente operador calificado y seleccionado por el Banavih. Ahora, deberá depositarse en el Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda, sin ninguna mención de que pueda realizarse a través de un operador.

Con relación al Fondo de Ahorro Voluntario para la Vivienda, ahora se establece que el monto del aporte que el trabajador hará a ese fondo será aquél que él decida de manera potestativa. Antes se remitía al reglamento de la Ley, donde se establecía quién debía fijar la cuantía del aporte.

Acceso a los recursos del Sistema

En el artículo 55 se establece que “tendrán acceso a los beneficios del Sistema aquellos usuarios que hayan efectuado aportes durante un período de tiempo mínimo de doce (12) meses consecutivos o no, independientemente del monto total de los aportes efectuados”. Antes estos aportes debían ser consecutivos y ajustarse a lo que determinara el reglamento.

Es decir, la nueva Ley no fija un monto mínimo de contribución para que los trabajadores independientes tengan acceso al sistema, falta que podría prestarse a abusos.

Ahora, de forma enunciativa, también están incluidos los niveles de atención y los sujetos de protección especial. Pero el establecimiento de los parámetros, requisitos y prioridades dentro de los niveles de atención, queda como una competencia del Ministerio del Poder Popular de Vivienda y Hábitat, para ser desarrollada mediante actos administrativos de contenido normativo.

Un cambio muy importante, y que seguramente incrementará la ya muy insatisfecha demanda, es que la nueva Ley establece que los créditos hipotecarios para viviendas principales podrán ser concedidos hasta por 100% del valor del inmueble (Art. 61), cuestión que luego será regulada mediante resolución del Ministerio.

También se incluye la figura del crédito mixto. Éste consiste en que todo usuario del sistema podrá optar a un préstamo a largo plazo que incluya la adquisición de terreno y la construcción de vivienda principal sobre el mismo (Art. 62).

Viviendas para arrendamiento

La materia de arrendamiento inmobiliario y regulación del mercado de alquileres le corresponderá al Ministerio de Vivienda y Hábitat. Se especifica que todas las normas relativas al Sistema podrán ser aplicadas al arrendamiento de viviendas y que el Ejecutivo Nacional podrá establecer incentivos tributarios u otros para promoverlo. Se crea una instancia mediadora o conciliadora para los conflictos que se susciten entre arrendadores y arrendatarios de viviendas. El ente que, hasta ahora, regulaba la materia de alquileres era el Ministerio de Industrias Ligeras y Comercio (Milco).

Sanciones

La potestad sancionatoria queda reservada al Presidente del Banavih. Luego de tomada la decisión sobre la sanción por parte del Presidente del Banavih, el particular podrá interponer el recurso de nulidad que considere en la vía jurisdiccional.

Las sanciones están dirigidas a todos los miembros del sistema, así como empleadores y operadores financieros. Se incluyen multas, suspensiones, revocatorias, inhabilitaciones y penas accesorias como la amonestación moral y pública que acarreará la fijación de un Cartel contentivo de la palabra “Infractor”.

Los recursos generados por las multas, pasarán a formar parte del fondo que haya resultado afectado con la infracción o falta. En caso de no existir relación alguna entre la multa impuesta y cualquiera de los fondos, pasará al patrimonio del Banavih.

Menos transparencia y más recursos

Esta Ley deja prácticamente en manos de un ministro todopoderoso y sin instancias independientes de supervisión, la administración de los recursos del Banco.

Sobre el Ministro de Vivienda y Hábitat y Presidente del Banavih (que la ley establece que son los mismos) recaen todas las decisiones tanto de ejecución como de sanción. Es más, ahora también tendrá facultades directas de supervisión sobre la cartera crediticia de la Banca en materia de política habitacional, sin tener que solicitar (como antes) autorización o intermediación de la Sudeban. De hecho y de derecho, el Banavih deja de estar bajo la supervisión de la Sudeban y pasa a estar a su mismo nivel, sin que esa institución pueda supervisarlos, sólo “coordinar” con él (en caso de que el Banavih lo solicite).

Es de esperar que si, hasta ahora, con una directiva elegida de manera un poco más transparente, no se ha sabido a dónde han ido a parar los recursos aportados por el Estado para la construcción de viviendas, ahora con una institución financiera que además no tiene que rendir cuentas ante la Sudeban, menos se conocerá ni la cuantía ni el destino de los aportes privados. Contribuye a agravar la situación el que ahora además se incrementa el monto de la contribución de éstos. Es conocida la falta de rendición de cuentas de todos los fondos establecidos por el Gobierno y controlados por él.

Otro punto importante de esta Ley es que eleva a 100% el financiamiento que la banca puede otorgar a los solicitantes de préstamos hipotecarios. Y aunque ello seguramente dependerá del nivel de ingreso de cada familia (debe emitirse una resolución al respecto), no queda duda tampoco que pone una presión adicional incrementando la demanda en un mercado caracterizado por una escasa oferta. Expertos estiman que para mantener constante el déficit de 2 millones de viviendas, el Gobierno ha debido construir al menos 100 mil viviendas por año. Pero, como es público, el promedio de éstas se ubica entre 25



mil y 30 mil viviendas por año, aún con una evidente disponibilidad de recursos financieros.

Adicionalmente, la nueva Ley no estima un monto mínimo de contribución para que los trabajadores independientes tengan acceso al sistema.

Y como premio para un Ministerio que no ha sido capaz de acercarse a la meta de las 100 mil viviendas por año, ahora tendrá bajo su égida el sector de arrendamiento de viviendas.

Si con su ineficiente política de construcción de viviendas ha contribuido a agravar el problema generado por el control de

alquileres y la inseguridad jurídica, ahora con todos los elementos bajo su control y ninguna eficiencia ni logro que mostrar, seguramente tendrá la culpa completa de la desaparición del segmento de alquiler del mercado de viviendas.

En suma, absoluta centralización, ausencia de instancias de control sobre los recursos públicos y privados, estímulo adicional de la demanda y nada que haga prever que serán capaces de incrementar la oferta de viviendas. Otra caja chica del Gobierno por si bajaran más los precios del petróleo y mientras tanto, el reino será del ministro de turno.

Ana María Di Leo F.

anamaria@veneconomia.com

Zarpazo al turismo

El nuevo Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo transfiere el control de la actividad turística al Gobierno, dejando al sector privado como convidado de piedra

En el mundo entero los países se preocupan, cada vez más, por hacer del turismo una importante fuente de ingresos y un mecanismo de generación de empleos directos e indirectos. El turismo también se constituye en un canal gratuito para la promoción de culturas y tradiciones propias hacia el exterior. En Venezuela, no obstante, pareciera que la intención es acabar con la práctica del turismo privado.

Madrugonazo turístico

El 31 de julio pasado, el presidente Hugo Rafael Chávez sorprendió al país entero al anunciar -como epílogo de la Ley Habilitante conferida por la Asamblea Nacional- un paquete de 26 decretos-ley referidos a una serie de aspectos y materias, que en su mayoría estaban incluidos en la propuesta de cambio constitucional rechazada en el pasado Referéndum del 2 de diciembre del 2007.

En ese enjambre de leyes el tema turístico no fue excluido y fue normado bajo los parámetros del Socialismo del Siglo XXI en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo.

La nueva orientación del turismo en Venezuela queda establecida en el preámbulo del Decreto-Ley, donde se señala que: “En el marco de la construcción del nuevo estado social de derecho, es necesario el renacer de una nueva ciudadana y de un nuevo ciudadano, fortaleciendo y promoviendo la participación protagónica, cuyos valores éticos, la solidaridad humana, la realización del interés colectivo y la satisfacción racional de las necesidades fundamentales de mujeres y hombres, se abran paso hacia la nueva sociedad socialista”

Entre los objetivos de la nueva Ley está el “cambiar la actual concepción del turismo, que se ha entendido como una industria”, con el argumento de que “el Ejecutivo Nacional a través del Ministerio del Poder Popular con competencia en turismo, sólo ha funcionado como

un ente receptor de proyectos de un sector minoritario que cuenta con los suficientes recursos para llevarlos a cabo, excluyendo a la gran mayoría del desarrollo turístico”.

El decreto además hace co-responsables a los prestadores de servicios turísticos quienes deberán “orientarse al interés general de la sociedad y al bienestar de todos en consonancia con las propias exigencias de la naturaleza de cada lugar, por lo que se hace necesario pensar en nuevas formas de generación y distribución consciente, por parte de los agentes prestadores de servicios, en la forma de relacionarse con la comunidad, con la naturaleza y con los medios de producción”.

Y al Ministerio con competencia en turismo se le asigna como tarea prioritaria “fomentar la conformación de redes sociales en las comunidades para la presentación de proyectos turísticos que mejore la calidad de vida de nuestra población”.

Versión Oficial

Según el Gobierno, la nueva Ley Orgánica de Turismo impulsará el crecimiento del sector en el país y permitirá el fortalecimiento de esta actividad a nivel nacional.

En declaraciones de la titular de la cartera de Turismo, Titina Azuaje, el Gobierno no ha hecho otra cosa que asumir el turismo como una actividad social y económica que propicia el intercambio y la integración. En su opinión, la Ley impulsará con seguridad al sector, el cual estaba limitado a producir divisas.

“Esta Ley se hizo para rescatar los valores, pensando en nuestra soberanía y pensando en que el Ejecutivo debe asumir la rectoría y el control en materia de turismo. Una actividad que está en pleno crecimiento”.

La normativa beneficiará a los sectores público y privado y a las organizaciones comunales, agrega.

Jean Durán, Presidente del Instituto Nacional de Turismo ha dicho que el Estado vene-



Los cambios más dañinos

Los representantes privados del turismo destacaron algunos artículos y aspectos más afectados en la ley.

<i>Antes</i>	<i>Después</i>
<p><i>El turismo es una actividad económica de interés nacional, prioritaria para el país en su estrategia de diversificación y desarrollo sustentable. Y el Estado dictará las medidas que garanticen su desarrollo; y por ello, velará por la creación y fortalecimiento del sector turístico nacional.</i></p> <p><i>(Artículo 310 de la Constitución)</i></p>	<p><i>El nuevo decreto señala que: “el turismo debe ser un instrumento y una oportunidad para construir una nueva sociedad socialista”.</i></p>
<p><i>El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el de las entidades que la componen es y será siempre democrática y participativo, entre otros atributos.</i></p> <p><i>(Artículo 6 de la Constitución)</i></p>	<p><i>El sector turístico (asociaciones, comunidades organizadas y las cooperativas y las demás formas asociativas que se dedican al turismo) no fue consultado sobre el contenido del Decreto Ley.</i></p>
<p><i>La administración del Instituto Nacional de Promoción y Capacitación Turística era ejercida por un directorio con un presidente, 7 miembros y suplentes. Dos de esos miembros principales y suplentes, eran designados por el sector turístico privado. Un miembro y suplente era nombrado por el Consejo Federal de Gobierno (escogido entre los presidentes de corporaciones regionales de turismo). Un miembro y suplente era designado por entes de usuarios. Un miembro indígena y suplente era designado por los pueblos y comunidades indígenas.</i></p>	<p><i>El nuevo directorio está integrado por el presidente del Instituto Nacional de Turismo y por cuatro directores y suplentes, a ser designados por el Ministro del Poder Popular de Turismo.</i></p>
<p><i>El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela es descentralizado y pluralista, según reza la actual Constitución.</i></p>	<p><i>Se excluye la participación del sector turístico privado, usuarios y miembros indígenas del directorio de Inatur, con lo que centraliza su nombramiento en Mintur.</i></p>
<p><i>El Consejo Nacional de Turismo (integrado por cámaras regionales de turismo, asociaciones de prestadores de servicios y cooperativas) supervisa la gestión y calidad del servicio turístico y apoya el desarrollo de planes y programas que fortalezcan la actividad turística en Venezuela.</i></p>	<p><i>La nueva Ley elimina el Consejo Nacional de Turismo</i></p>
	<p><i>De 124 artículos, 22 están destinados a sanciones administrativas, a las multas, a la reincidencia, a la concurrencia, desacato, clausura de establecimientos, revocatoria de permisos, inhabilitación y demolición; así como al establecimiento de medidas cautelares.</i></p> <p><i>En cambio, los incentivos para el fomento del turismo quedan resumidos a los que el Presidente de la República “podrá conceder” con posterioridad.</i></p>

RA

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo

Su preámbulo explica que...

- “En el marco de la construcción del nuevo estado social de derecho, es necesario el renacer de una nueva ciudadana y de un nuevo ciudadano, fortaleciendo y promoviendo la participación protagónica, cuyos valores éticos, la solidaridad humana, la realización del interés colectivo y la satisfacción racional de las necesidades fundamentales de mujeres y hombres, se abran paso hacia la nueva sociedad socialista”
- “La corresponsabilidad de los prestadores de servicios turísticos debe orientarse al interés general de la sociedad y al bienestar de todos en consonancia con las propias exigencias de la naturaleza de cada lugar, por lo que se hace necesario pensar en nuevas formas de generación y distribución consciente, por parte de los agentes prestadores de servicios, en la forma de relacionarse con la comunidad, con la naturaleza y con los medios de producción”.
- “Y en consonancia con lo establecido en el artículo 310 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el marco del régimen socio económico y de la función del Estado, se impulsará la creación e implementación de los medios necesarios para asegurar la vigencia efectiva de una justa distribución de la riqueza y el interés general del colectivo, mecanismos de articulación interinstitucional que propicien los derechos a la protección, conservación y difusión de la diversidad de atractivos turísticos para las generaciones presentes y futuras.”
- “cambiar la actual concepción del turismo, que se ha entendido como una industria, donde el Ejecutivo Nacional a través del Ministerio del Poder Popular con competencia en turismo, sólo ha funcionado como un ente receptor de proyectos de un sector minoritario que cuenta con los suficientes recursos para llevarlos a cabo, excluyendo a la gran mayoría del desarrollo turístico, por lo que la principal misión de ese Ministerio debe recaer en fomentar la conformación de redes sociales en las comunidades para la presentación de proyectos turísticos que mejore la calidad de vida de nuestra población.”
- “Fortalecer la rectoría del Ejecutivo Nacional por órgano del Ministerio del Poder Popular con competencia en turismo, para el fomento, control y desarrollo de la actividad turística, al contemplar que todo proyecto de construcción, remodelación o ampliación de infraestructura turística debe contar con la factibilidad socio – técnica aprobada por el Ministerio del Poder Popular con competencia en turismo, procurando la conservación y mantenimiento sustentable y sostenible del ambiente y que además conlleve a la identificación, reconocimiento y valoración de la cultura en sus diversas manifestaciones, fortaleciendo así la identidad nacional”
Siendo uno de los fines más importantes del Decreto
- “Fortalecer el esquema sancionatorio, así como el establecimiento de un procedimiento especial para las sanciones administrativas, a los fines de minimizar los plazos y términos del procedimiento ordinario, ajustándolo a las necesidades y control real que requiere el país sobre la actividad turística”

Y en consecuencia, Hugo Chávez Frías, “en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 8 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en los numerales 2 y 4 del artículo 1º de la Ley que Autoriza al Presidente de la República para Dictar Decretos con Rango, Valor y Fuerza de Ley en las materias que se delegan, en Consejo de Ministros, dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo identificado con el Nro. 5999”.

RA

zolano se encargará de difundir, profundizar y reimpulsar el turismo en el país y de esta manera contribuirá al desarrollo económico de las regiones sin que esto acarree un impacto negativo en el ambiente. “Todo proyecto que se inicie en el país

con la intención de formar parte del sistema turístico nacional debe pasar por la inspección correspondiente, con la visión de tener el resguardo del entorno turístico y de mantener el patrimonio cultural que se encuentra en ese espacio”.



Turismo en cifras

Si se vuelca la mirada hacia otras naciones. Como por ejemplo, España, se observa que ese país se ha convertido en esta década en un destino turístico internacional de preferencia. España está, en número de llegadas, después de Francia con 55 millones de personas por año y después de Estados Unidos, en términos de ingresos (€46 millones).

Del 8% del PIB español que representó el turismo en 1990, pasó a más de 11% en 2005; sin incluir que esta actividad en España ha sido factor de crecimiento en materia de ocupación, generación de divisas y de ingresos fiscales.

En el caso de América Latina, y tomando como ejemplo a una pequeña muestra, se observa que Brasil, por ejemplo, recibió 6.138.217 pasajeros en 2004, 14% sobre la de 2003, según estadísticas de la empresa brasileña de turismo.

Chile recibió en 2004 alrededor de 1,8 millones de turistas, los cuales dejaron al país \$1,24 millardos, lo que demuestra que se está posicionando como destino turístico en el mundo, de acuerdo a datos suministrados por el Servicio Nacional de Turismo de Chile.

Uruguay recibió durante 2004 casi 2 millones de turistas (34% de incremento respecto a 2003), que se tradujo en un aproximado de \$800 millones, según el Ministerio de Turismo uruguayo.

Argentina recibió en 2005 casi 8 millones de personas, para un aumento de 7% en relación al año anterior, de acuerdo a datos de la Secretaría de Turismo, siendo Mar de Plata la ciudad costera más visitada (380.000 turistas).

Venezuela en 2004 recibió 491.754 visitantes (46% más que en 2003 y alrededor de \$481 millones), procedentes principalmente de Estados Unidos, Alemania y Holanda, según datos del Consejo Nacional de Promoción de Inversiones (Conapri).

Cabe destacar que Venezuela cuenta con 3.500 Km de costas, de los cuales 1.700 corresponden a playas arenosas y coralinas; 77 islas, islotes y cayos (Margarita, La Tortuga, Los Roques, Parque Nacional Morrocoy y Parque Nacional Mochima, entre otras). Cuenta además con las cordilleras de Los Andes, la Oriental y la del Caribe Central (donde se ubica el Parque Nacional El Ávila). En tanto que Los Tepuyes y el Salto Ángel están dentro de los 4.300 Km² de selva. El país tiene 300.000 Km² de llanos repletos de flora y fauna, además de 39 parques nacionales a lo ancho y largo de su territorio. Los destinos más solicitados son las de la Isla de Margarita, la bahía de Mochima, Morrocoy, la Gran Sabana y Canaima.

En otras palabras, Venezuela ofrece al visitante variedad de bellos paisajes: playas, ríos, selva, montañas, cordilleras, llanos, islas y médanos y diversidad de climas.

RA

Reacciones del sector

Los pronunciamientos sobre el contenido de la nueva Ley Orgánica de Turismo no se han hecho esperar a nivel nacional, al considerársele como violatoria, entre otras cosas, de la Ley Orgánica de Descentralización Administrativa, vigente, como refiere el gobernador del estado Nueva Esparta, Morel Rodríguez, al ser consultado por los medios.

A su juicio, esta Ley lesionará gravemente al sector fundamental que permite ingresos adicionales para su desarrollo al estado Nueva Esparta y frenará de manera alarmante el avance logrado en la zona; siendo la concentración de recursos

económicos a nivel central uno de los objetivos de la nueva Ley.

Para Morel Rodríguez, la Ley representará un retroceso para la Isla de Margarita y la de Coche, y le preocupa que una ocupación hotelera que registra actualmente la zona de 97%, regrese a los niveles de 15% exhibidos en el pasado, cuando la industria hotelera estaba muy deprimida.

No se concibe –añade– que en pleno siglo XXI, cuando la industria turística cuenta con normas preestablecidas mundialmente y tiene un alto potencial para generar divisas y fuentes calificadas de trabajo, se aplique una Ley para complacer la

vanidad de tres o cuatro ministros y funcionarios transitorios de despachos oficiales. Lo grave es que en sus manos se coloca el destino del turismo en Venezuela.

Para el presidente de la Corporación de Turismo de Nueva Esparta, Salvador Núñez, uno de los aspectos más graves que tiene la nueva Ley, es que se elimina la garantía a la seguridad jurídica y económica, contemplada en la norma anterior. Tal y como reza el artículo 1 de la Ley saliente: “El Estado protegerá a través del ordenamiento jurídico vigente a los capitales nacionales y extranjeros que se hayan hecho en el sector turismo”. La nueva Ley de turismo “tiene por objeto promover, organizar y regular la actividad turística, la organización y funcionamiento del Sistema Turístico Nacional, como factor estratégico de diversificación socioeconómica y desarrollo sustentable y sostenible del país, mediante la creación de normas que garanticen la orientación, fomento, desarrollo, coordinación y control de la actividad, estableciendo los mecanismos de concertación, cooperación, asistencia y solidaridad de los órganos y entes de la Administración Pública, (...) instituciones privadas y mixtas de esta actividad, orientados al desarrollo, participación y protagonismo de las comunidades; logrando así una actividad turística basada en los principios de justicia social, equidad, no discriminación, solidaridad, protección del ambiente y productividad”.

Rechazo de Conseturismo

En rueda de prensa del Consejo Superior de Turismo (Conseturismo), que agrupa a todas las asociaciones de turismo pertenecientes al sector privado, su presidente Rafael Guerra y quien estuvo acompañado por representantes de los distintos sectores privados que se dedican a la actividad turística en Venezuela, declaró a *VenEconomía* su rechazo a la Ley que ellos califican de inconsulta y que además tergiversa la razón de ser de quienes se desempeñan en el sector, porque entre otras cosas, dejó fuera a las comunidades organizadas, las cooperativas, sectores indígenas y demás formas asociativas que se mueven en el campo del turismo.

Para el vocero de Conseturismo, la Ley concentra toda la actividad turística en el Ministerio del Poder Popular de Turismo y elimina la descentralización y la autonomía lograda hasta la fecha; sobre todo si se analizan los artículos 5, 9, 10 y, particularmente, el 20, donde se aprecia claramente que el sector privado quedó fuera del directorio del Instituto Nacional de Turismo, y con ello elimina como interlocutor del sector a Conseturismo.

No es cierto –añade– que los organismos oficiales hayan presentado ningún proyecto de Ley a los distintos actores vinculados al turismo a fin de promover su conocimiento y generar las correspondientes discusiones, como lo establece la Ley Orgánica de la Administración Pública.

Rafí Ascanio
rar23_5@hotmail.com



¡Sieg Heil, Chávez!

La nueva Fuerza Armada Nacional Bolivariana creada mediante decreto-ley presidencial anunciado públicamente el 31 de julio elimina a la FAN de Venezuela como institución militar profesional y la transforma en una entidad cuya misión fundamental es obedecer todas las órdenes del Presidente, sin excepción. En su concepción, este decreto-ley imita el modelo militar cubano, pero también es extraordinariamente similar a cómo Adolfo Hitler controlaba y comandaba las fuerzas armadas de la Alemania nazi desde 1930 a 1945

El presidente Hugo Chávez afirma que su revolución bolivariana es un Estado socialista del pueblo y para el pueblo, en el que todos son iguales en cuanto a bienestar económico y social. Sin embargo, la revolución de Chávez no tiene nada de igualitaria, socialista o popular (en el sentido de inclusión de todos los ciudadanos). De hecho, el régimen de Chávez ni siquiera debería calificarse realmente de revolución.

Chávez es un déspota que, en primer lugar, quiere ser Presidente vitalicio de Venezuela y tener el control de todo en el país, incluyendo todas las tierras, las estructuras, bienes físicos, e incluso su gente. Sus ambiciones de ser dueño de todo y de todos son idénticas a las de Fidel Castro, Adolfo Hitler y Iósif Stalin, tres de los dictadores más despiadados y criminales del siglo pasado.

Chávez asegura que es un socialista hecho con el molde de su confidente político más cercano y héroe, Fidel Castro. Pero Castro nunca ha sido socialista. Castro es un tirano asesino que adaptó el fascismo hitleriano y el marxismo estalinista para crear un Gulag caribeño en Cuba. Chávez espera imitar el modelo cubano en Venezuela, lo que implica que cientos de miles de personas podrían morir violentamente en Venezuela antes de que Chávez alcance el fin de su carrera despótica.

Los 26 decretos-ley presidenciales dados a conocer el 31 de julio, y al menos 16 leyes adicionales que la Asamblea Nacional estaría por aprobar en los próximos meses, son el marco dentro del que Chávez desea implantar su dictadura vitalicia.

Un componente vital en los planes de Chávez de esclavizar a Venezuela es el control directo y absoluto de la Fuerza Armada. Desde la perspectiva dictatorial del Presidente, es crucial que la Fuerza Armada Nacional de Venezuela (FAN) sea totalmente destruida como institución militar arraigada en el res-

peto a la democracia constitucional capitalista. Chávez ha estado socavando los pilares institucionales de la FAN desde principios de los años 80, cuando se unió a un grupo de conspiradores en la FAN que clandestinamente diseñaban planes para derrocar a los gobernantes electos democráticamente e instaurar un Estado comunista militarizado cuyos aliados estratégicos más cercanos serían la Unión Soviética, Corea del Norte y regímenes árabes despóticos como Libia y Siria.

Las fracturas en la FAN se ampliaron en 1992 como resultado de dos intentonas golpistas ese año. Las insurrecciones crearon divisiones institucionales que nunca que se superaron, pero las élites políticas que tradicionalmente gobernaban el país no prestaron atención a las peligrosas corrientes comunistas y de inestabilidad que infectaban a la FAN a finales de los años 90. Cuando Chávez llegó a la Presidencia por primera vez a principios de 1999, la FAN era una institución vulnerable, comandada por generales y admirantes de carácter débil, a muchos de los cuales compró el nuevo Presidente. Chávez fue un oficial de carrera del Ejército, y como tal sabía cómo coaccionar a sus colegas militares ofreciendo ascensos por razones políticas a los oficiales que menos los merecen y permitiendo que la corrupción se desbordara sin hacer nada al respecto.

Casi una década después de asumir la Presidencia, Chávez finalmente cerró su ciclo de destrucción de la FAN con su Decreto No. 6.239, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, con fecha de 22 de julio y publicada en *Gaceta Oficial (E)* N° 5.891, con fecha de 31 de julio.

Tales oficiales militares, profesionales calificados como el general de Brigada Francisco Usón y expertos legales concuerdan en que el decreto-ley que transforma la FAN en la FAN Bolivariana es inconstitucional. También

concuerdan en que politiza permanentemente la FAN, remplazando el profesionalismo institucional con un paradigma ideológico que combina los elementos más radicales del fascismo y comunismo para crear un nuevo modelo militar, eternamente al servicio de Chávez.

El decreto-ley 6.239 básicamente consolida los marcos legales y constitucionales, como los interpreta exclusivamente Chávez, de un modelo militar estructurado para proyectar una fuerza letal en el país para someter al pueblo venezolano a su voluntad y perpetuar su residencia por varias décadas como Fidel Castro lo ha hecho en Cuba. La FAN Bolivariana también estaría estructurada bajo el nuevo decreto-ley para proyectar la fuerza regionalmente si Chávez decide desplegar tropas venezolanas a otros países como Colombia, Panamá, Trinidad y Tobago, Guyana o Bolivia.

El decreto-ley que crea la FAN Bolivariana sin duda fue redactado con amplia asesoría de los consejeros cubanos de Chávez, incluyendo Fidel y otros altos miembros de la revolución cubana. Algunos críticos sostienen que el decreto-ley se basa en las enseñanzas del difunto Norberto Ceresole, un teórico político argentino antisemita. No obstante, el decreto-ley es en esencia hitleriano-fascista, y como tal más similar al modelo de Fidel Castro que a otra cosa. De hecho, uno de los gustos secretos que comparten Fidel Castro y Hugo Chávez es la lectura de la biblia del nacionalsocialismo alemán, “Mein Kampf” de Hitler.

El decreto-ley que crea la FAN Bolivariana completa un proceso de transformación institucional que empezó oficialmente a mediados de 2005 cuando Chávez confirmó la adopción por parte de la vieja FAN de una nueva doctrina de seguridad nacional que alineaba completamente a Venezuela con Cuba. Esta nueva doctrina identificaba a EE.UU. como la mayor amenaza militar externa a la seguridad nacional de la Venezuela bolivariana, e incluía un pacto de defensa mutua en el que cualquier agresión de EE.UU. contra Venezuela o Cuba sería interpretada en La Habana y Caracas como un ataque contra ambas revoluciones. Chávez advirtió en repetidas ocasiones cuando se adoptó públicamente esta nueva doctrina de seguridad nacional a mediados de 2005, que una de sus primeras represalias sería la suspensión total de las exportaciones de petróleo venezolano a EE.UU.

Desde junio de 2005 Chávez ha hecho compras de armamentos de forma desenfadada por todo el mundo, siendo sus principales proveedores Rusia, Belarús y China –y muy probablemente también Irán. Chávez también ha firmado numerosos acuerdos militares y de seguridad con dichos países, y también con regímenes autoritarios como Siria y Corea del Norte. En los últimos tres años Chávez también creó y armó su milicia civil bolivariana y estableció una red separada de mando/control de oficiales del Ejército de acérrima lealtad, quienes responden directamente al Presidente y operan fuera de la cadena de mando y control tradicional de la fuerza armada. Se dice que la milicia civil bolivariana del Presidente ahora cuenta con entre

100.000 y 200.000 miembros, una fuerza potencialmente formidable que se ha fusionado institucionalmente con la nueva FAN Bolivariana.

El general Usón ha estudiado amplia y exhaustivamente el nuevo decreto-ley. El resto de su análisis se basa en su interpretación de los contenidos del decreto-ley, que presentó en un seminario organizado por *VenEconomía* el pasado 20 de agosto. Usón explicó que Chávez persigue cuatro objetivos políticos estratégicos:

1. Tener y ejercer la mayor cantidad de poder posible, por el mayor tiempo posible, sin rendirle cuentas a nadie.
2. La revolución bolivariana es el único futuro posible para la sociedad venezolana y perpetuarla es deber primordial de todos los venezolanos.
3. Solamente Chávez es capaz de dirigir el destino de Venezuela.
4. La supervivencia política de Chávez depende exclusivamente de su permanencia en el poder. Chávez y la revolución bolivariana son uno solo. No hay chavismo sin Chávez en el poder.

La visión de Chávez de seguridad nacional equipara su seguridad personal con la seguridad de Venezuela. De hecho, la seguridad personal de Chávez es una prioridad mayor que la seguridad individual y colectiva y los derechos humanos de todos los ciudadanos venezolanos. En consecuencia, Usón sostiene que cualquier individuo o empresa, venezolana o extranjera, que no acepte la revolución bolivariana y el dominio absoluto de Chávez en todo ámbito es una fuerza contrarrevolucionaria que amenaza las instituciones democráticas y el orden constitucional de la Venezuela bolivariana, según lo interpreta exclusivamente Chávez. Y todas las amenazas a la revolución bolivariana, y por extensión a la seguridad personal de Chávez, debe ser neutralizada inmediatamente por cualquier medio que Chávez considere necesario.

A continuación, algunos de los aspectos más relevantes del decreto-ley que establece la FAN Bolivariana:

El **artículo 4** especifica que las funciones de la FAN Bolivariana incluyen preparar y organizar al pueblo para la Defensa Integral de Venezuela con el propósito de apoyar la independencia, soberanía e integridad territorial de la nación. Este aspecto del decreto-ley según el cual todos los ciudadanos venezolanos están obligados a defender activamente el territorio nacional de cualquier agresión es una copia al carbón del modelo cubano de defensa nacional a través de la guerra de guerrilla popular.

El mismo artículo también estipula que la FAN Bolivariana puede forjar alianzas o coaliciones con fuerzas armadas de otros países para promover objetivos de integración definidos en tratados, pactos u otros acuerdos internacionales, con la aprobación previa de la Asamblea Nacional. No hay que hacer una lectura exhaustiva de este texto para determinar que Chávez está en violación de su propio decreto-ley debido a los numerosos acuerdos bilaterales de seguridad que ha firmado desde



2005 con países como Cuba, Rusia, China, Belarús, Irán, entre otros. Ninguno de estos acuerdos ha recibido la aprobación previa de la Asamblea Nacional.

El artículo 4 también establece que la FAN Bolivariana debe “contribuir en preservar o restituir el orden interno” frente a “graves perturbaciones sociales”, según el criterio del Presidente y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana. En efecto, la FAN Bolivariana está obligada a obedecer las órdenes de Chávez de suprimir con fuerza letal cualquier perturbación social que Chávez considere una amenaza a su seguridad personal, que según la ley equivale a preservar la seguridad nacional.

El **artículo 5** define el sistema de mando y control de la FAN Bolivariana. Estipula que el Presidente es el Comandante en Jefe, y por debajo del Presidente está el Comando Estratégico Operacional, los Componentes Militares (Ejército, Fuerza Aérea, Armada, Guardia Nacional), la Milicia Nacional Bolivariana, que complementa a la FAN Bolivariana, y las Regiones Militares. Administrativamente, estos componentes responden al Ministerio del Poder Popular para la Defensa, pero el mando operativo lo ejerce exclusivamente el Presidente.

El **artículo 6** establece que el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela también ostenta el **grado militar** de Comandante en Jefe y es la máxima autoridad jerárquica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana. Como tal, el Presidente es la única autoridad con el poder de dirigir el desarrollo general de las operaciones, definir y activar el área de conflicto, los teatros de operaciones y regiones estratégicas de defensa integral. El Presidente también tiene la autoridad exclusiva de designar y destituir a comandantes militares en todos los niveles.

El **artículo 64** especifica que un rango oficial es “permanente” y que un oficial puede perder su rango sólo si se le encuentra culpable en una Corte Marcial Militar de un crimen cuya pena incluya la pérdida del rango o “degradación”, o la expulsión de la FAN Bolivariana. Éste es quizá el artículo más importante en la Ley, pues garantiza que Chávez se mantendrá como Comandante en Jefe por el resto de sus días. Debido al solapamiento de funciones entre el papel del Ejército (como lo define el decreto-ley) y el de las autoridades civiles, es el Comandante en Jefe quien ejerce el poder actualmente en Venezuela y es el Comandante en Jefe vitalicio quien seguirá ejerciendo ese poder, sin importar quién resulte electo presidente en 2012. (Aunque el futuro sucesor de Chávez también obtendría el rango de Comandante en Jefe, Chávez seguiría siendo el “emperador supremo” en virtud de su antigüedad. De esta manera, Chávez logra su objetivo de convertirse en “presidente vitalicio”).

El **artículo 7** establece que el Presidente ejercerá mando/control operativo de la FAN Bolivariana en forma directa, o a través de un militar en servicio activo, expresamente designado por el Presidente.

El **artículo 20** define que el Comandante Estratégico Operacional depende directamente del Presidente. También estipula

que el Presidente podrá transmitir órdenes de carácter operacional a la FAN Bolivariana por intermedio del Ministro del Poder Popular para la Defensa.

Queda bastante claro que el decreto-ley que crea la FAN Bolivariana convierte Chávez en el único comandante militar de la Fuerza Armada del país, así como el principal estratega militar, planificador y comandante táctico.

En el seminario de *VenEconomía*, el general Usón comparó el mando supremo de Chávez de la FAN Bolivariana con lo que ocurrió en la Alemania nazi cuando Adolf Hitler politizó el Wehrmacht y asumió el mando operativo, estratégico y táctico de todas las fuerzas alemanas, prolongando un conflicto mundial que causó la muerte de decenas de millones de personas y la destrucción de la economía alemana.

El **artículo 8** transforma la Guardia de Honor Presidencial en la guardia pretoriana personal del Presidente y su familia. También establece que la guardia de honor depende funcional y organizativamente del Presidente, lo que significa que no responde al Ministerio de la Defensa, la Asamblea Nacional o cualquier otra institución gubernamental o militar. Obviamente las comparaciones con la guardia pretoriana de los antiguos emperadores romanos son lógicas. No obstante, Chávez no debería confiar demasiado en que su seguridad está garantizada, considerando que durante siglos muchos de los emperadores romanos fueron derrocados por sus generales más cercanos.

El **artículo 9** establece que el Presidente designará al Contralor General de la FAN Bolivariana, garantizando así que nadie responsabilice al Comandante en Jefe (es decir, el presidente Chávez) de nada. Dicho artículo da carta blanca para niveles inimaginables de corrupción.

El **artículo 23** permite al Presidente establecer y disolver a su antojo las Regiones Estratégicas de Defensa Integral, cuyo control administrativo y operativo estaría asignado a personal militar designado por el Presidente. Estas regiones estratégicas pueden ser divididas en Zonas Operativas de Defensa Integral y éstas a su vez en Áreas de Defensa Integral, cada una de las cuales estaría controlada operativamente por comandantes designados por el Presidente. En efecto, este artículo da poder al Presidente para colocar al país entero bajo el mando de comandantes militares que responden solo al Presidente.

El **artículo 26** integra las responsabilidades militares de estas regiones, zonas y áreas de Defensa Integral con las autoridades civiles locales, que evidentemente estarían constituidas por individuos designados directamente por el Presidente, seguramente a través de los consejos comunales que Chávez también ha creado independientemente del decreto-ley de la FAN Bolivariana.

De hecho, estos artículos dan poder a Chávez para crear nuevos poderes supraestatales y supramunicipales comandados por personal militar designado por el Presidente. Además, los poderes clave de estas entidades supragubernamentales controlarían el territorio y la población locales.

El **artículo 43** fusiona las milicias civiles creadas por Chávez en una única Milicia Nacional Bolivariana cuya función es complementar a la FAN Bolivariana en la defensa de la nación contra agresiones externas y cualquier amenaza a la seguridad nacional según la interprete el Presidente. Por ejemplo, esto implica que una marcha o protesta de civiles desarmados que rechacen la transformación de Venezuela en un clon del régimen cubano hitleriano-estalinista podría ser masacrado por tanques del ejército bajo las órdenes del Presidente.

Afortunadamente, hay una pequeña luz de esperanza: Hugo Chávez jamás, en su carrera profesional como soldado, ha comandado una operación militar exitosa. Su única experiencia de comandante en la vida real fue la intentona fallida de golpe de Estado el 4 de febrero de 1992, en la que Chávez traicionó a sus compañeros y se rindió sin hacer un solo disparo. La violencia

política del 11 de abril de 2002 no cuenta como experiencia al mando de una operación militar, aunque Chávez sí dirigió una conspiración que intentaba usar al Ejército y la Guardia Nacional para masacrar a miles de civiles desarmados. Sin embargo, esa “operación” también terminó en fracaso para Chávez, quien renunció y nunca habría regresado al poder de no ser por la avaricia y cobardía de algunos generales y almirantes, y la traición a la democracia venezolana por parte de Pedro Carmona Estanga, que fue la cara de una conspiración orquestada por facciones ultraconservadoras incluyendo varios miembros del círculo más cercano al ex presidente Rafael Caldera. Dados los fracasos de Chávez como comandante militar, es de esperarse que falle nuevamente en el futuro.

analyst@G2Americas.com

Traducido por Miguel Á. Sojo

VenEconomía Mensual

Publicado por
VenEconomía Distribuidores, C.A.
RIF: J-00333305-0 - NIT: 0042176087

EDITOR:
Robert Bottome

GRÁFICOS Y ESTADÍSTICAS:
María Alexandra Maitchoukow

CORRECTOR DE ESTILO:
Norka Parra

REVISION EDITORIAL:
Norka Parra

DISEÑO Y FOTOCOMPOSICION:
Carlos S. Carvajal B.

SUBSCRIPCIONES:
Departamento de Ventas

www.veneconomia.com

www.veneconomy.com



Venezuela
Edif. Gran Sabana, Piso 1, Avenida Abraham Lincoln No. 174
Boulevard de Sabana Grande
Caracas, Venezuela
Teléfono: (58212) 761.81.21 al 26
Fax: (58212) 762.81.60
E-mail: editor@veneconomia.com

USA
British Econometrics Florida, Inc.
4380 N.W. 128th St., Opa-Locka, Miami, FL
33054-5198, USA
Teléfono: : (305) 769.33.77
Fax: (305) 769.90.03
E-mail: enterco@bellsouth.net